



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 4 de junio de 2009, del Director, por la que se oferta la integración en la condición de personal estatutario fijo, al personal laboral fijo adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Página 19307

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Industria.- Resolución de 7 de agosto de 2009, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas a la convocatoria regulada por la Orden de 18 de febrero de 2009, que convoca, para el año 2009, la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial.

Página 19326

Dirección General de Industria.- Resolución de 7 de agosto de 2009, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas a la convocatoria regulada por la Orden de 18 de febrero de 2009, que convoca para el año 2009, la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.

Página 19330

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 13 de agosto de 2009, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales en materia de empleo.

Página 19340

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 13 de agosto de 2009, del Director, de declaración de crédito disponible para la convocatoria de concesión de subvenciones a las Unidades de Apoyo, a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajustes de personal y social de los Centros Especiales de Empleo convocadas mediante Resolución del Presidente de 20 de marzo de 2009 (B.O.C. nº 62, de 31.3.09).

Página 19352

Consejería de Turismo

Orden de 12 de agosto de 2009, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2009, de concesión de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad, gestión medioambiental y de accesibilidad universal en establecimientos turísticos, realizada por Orden de 23 de marzo de 2009.

Página 19352

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Anuncio de 12 de agosto de 2009, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de veintidós motocicletas para la coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Página 19371

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de agosto de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio consistente en el control y vigilancia de las obras de ampliación del Puerto de Tazacorte, 2ª fase.

Página 19372

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de agosto de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación del servicio consistente en la redacción del proyecto de construcción LP-2 Santa Cruz de La Palma-La Cumbre. Tramo: conexión circunvalación La Grama.

Página 19374

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación y Universidades.- Anuncio de 17 de agosto de 2009, por el que se convoca la contratación del servicio público de transporte escolar especial adaptado, para los cursos escolares 2009/2010 a 2012/2013, mediante procedimiento abierto.

Página 19375

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 30 de julio de 2009, relativo a la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto Modificado del proyecto de Mejora y Pavimentación del Camino Rural la Quilla, término municipal de Los Realejos.

Página 19376

*Otros anuncios***Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Energía.- Anuncio de 13 de julio de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa del proyecto denominado Línea subterránea D/C 20 KV desde la subestación Arico 2 hasta centro de seccionamiento situado en la Planta Solar Arico 10 MW, en el término municipal de Arico (Tenerife).

Página 19378

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 4 de agosto de 2009, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la asociación Agrupación de Defensa Sanitaria de Cunicultores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 19378

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de agosto de 2009, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 19379

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 12 de agosto de 2009, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos.

Página 19381

Otras Administraciones

Audiencia Provincial. Sección Tercera. Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 15 de julio de 2009, relativo al rollo de apelación nº 840/2008 dimanante de los autos nº 290/1998 procedentes del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

Página 19382

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Arucas

Edicto de 28 de julio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000723/2008.

Página 19383

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Sanidad

1319 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 4 de junio de 2009, del Director, por la que se oferta la integración en la condición de personal estatutario fijo, al personal laboral fijo adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 87/1998, de 28 de mayo (B.O.C. nº 77, de 24 de junio), por el que se establece el procedimiento de integración en los Estatutos de Personal de la Seguridad Social del personal laboral fijo de los recursos sanitarios de los Cabildos Insulares que se integren en el Servicio Canario de la Salud, se dictó en desarrollo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimoquinta de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre (B.O.C. nº 168, de 29

de diciembre), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, configurando dicha integración con carácter voluntario y progresivo, a través de las sucesivas ofertas que por este órgano se efectúen, a medida que los diferentes servicios y establecimientos sanitarios se integren en el Servicio Canario de la Salud.

En virtud del Decreto 123/1999, de 17 de junio (B.O.C. nº 92, de 14 de julio), sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, se añade una Disposición Adicional Quinta al Decreto 87/1998, de 28 de mayo, que dispone que el personal facultativo laboral fijo en servicio activo que ostente la categoría de Jefe de Departamento, de Servicio o de Sección habiendo accedido a la misma mediante pruebas selectivas libres con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985 (B.O.E.

nº 32, de 6 de febrero), podrá integrarse en el régimen estatutario conservando dicha categoría con el carácter de “a extinguir”. El que ostente dicha categoría habiendo accedido a la misma mediante pruebas selectivas libres con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Orden de 5 de febrero de 1985, así el que desempeñe puesto de trabajo de Jefe de Servicio o de Sección en virtud de concurso público, se podrá integrar en la categoría de Facultativo Especialista de Área, otorgándosele nombramiento de carácter temporal en la Jefatura de Servicio o de Sección de la misma unidad asistencial que venía desempeñando. Dicho nombramiento quedará sujeto al mismo régimen de evaluación y continuidad que el establecido para el personal estatutario homólogo. A tales efectos se computará el tiempo que hubiese desempeñado la categoría o puesto de trabajo en régimen laboral.

La Ley 2/1999, de 4 de febrero (B.O.C. nº 17, de 8 de febrero), de medidas urgentes económicas, de orden social y relativas al personal y a la organización administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 1999, dispuso en el párrafo 2 del artículo 16 que el personal laboral fijo adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud podrá integrarse en las correspondientes categorías de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, de conformidad con la categoría laboral de origen, con respeto a los requisitos de titulación previstos en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre), y en términos análogos a los establecidos en el Decreto 87/1998, de 28 de mayo.

Asimismo, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (B.O.E. nº 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, establece en su párrafo 1º que al objeto de homogeneizar las relaciones de empleo del personal de cada uno de los centros, instituciones o servicios de salud, y con el fin de mejorar la eficacia en la gestión, las Administraciones sanitarias públicas podrán establecer procedimientos para la integración directa, con carácter voluntario, en la condición de personal estatutario, en la categoría y titulación equivalente, de quienes presten servicios en tales centros, instituciones o servicios con la condición de funcionario de carrera o en virtud de contrato laboral fijo.

La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre (B.O.C. nº 261, de 31 de diciembre), de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009, señala que una vez concluido el proceso de disolución del Consorcio Sanitario de Tenerife, el personal laboral fijo adscrito a los cen-

tros sanitarios procedentes del Consorcio Sanitario de Tenerife y traspasados al Servicio Canario de la Salud podrá integrarse en las correspondientes categorías de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, de conformidad con la categoría laboral de origen, y en términos análogos a los establecidos en el Decreto 87/1998, de 28 de mayo, en todo aquello que no contradiga la presente disposición.

Actualmente se encuentra integrado en el Servicio Canario de la Salud el personal de los servicios y establecimientos sanitarios que dependían del Cabildo Insular de Gran Canaria, recogidos en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de fecha 29 de diciembre de 1997, y actas de la Comisión Paritaria de Seguimiento de 30 de marzo y de 27 de mayo de 1998; así como el de los servicios y establecimientos sanitarios que dependían del Cabildo Insular de Tenerife, que figuran en el Convenio de Integración de 15 de mayo de 1995 y actas suscritas en ejecución del mismo el 21 de junio de 1996 y el 27 de marzo de 1998, por la representación del Cabildo Insular de Tenerife y del Servicio Canario de la Salud, sobre criterios de distribución del personal.

Igualmente, se encuentra integrado en el Servicio Canario de la Salud el personal de los servicios y establecimientos sanitarios que dependían del Cabildo Insular de El Hierro, según Convenio entre la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de fecha 11 de junio de 1999, por el que se materializan las condiciones para la integración del Hospital Nuestra Señora de los Reyes; y, por último, el de los servicios y establecimientos sanitarios que dependían del Cabildo Insular de La Gomera recogidos en el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de fecha 3 de agosto de 2001, sobre la integración del Hospital Nuestra Señora de Guadalupe.

Mediante Orden de 2 de noviembre de 2004, se asignaron al Servicio Canario de la Salud los medios personales del Hospital Militar “Juan Carlos I”, de Las Palmas de Gran Canaria, traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por medio del Real Decreto 1.942/2004, de 27 de septiembre, y asignados a la Consejería de Sanidad en virtud del Decreto 291/2004, de 13 de octubre. La efectividad de dicho traspaso fue de 1 de octubre de 2004. Por Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de 24 de febrero de 2005, se adscribe al citado personal a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Área de Salud de Gran Canaria.

Desde el 1 de enero del presente año, se encuentra integrado en el Servicio Canario de la Salud el personal de los servicios y establecimientos sanitarios que dependían del Consorcio Sanitario de Tenerife, según Acuerdo entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de 30 de diciembre de 2008 (B.O.C. nº 13, de 21.1.09), por el que se instrumentalizan las condiciones para la integración de los centros sanitarios dependientes del Consorcio Sanitario de Tenerife en el Servicio Canario de la Salud.

Por otro lado, se encuentra también adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios, el personal laboral fijo procedente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyas plazas figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Canario de la Salud.

Finalmente, en los órganos de prestación de servicios sanitarios presta servicios el personal laboral fijo en virtud de contrato celebrado con dichos órganos, bien porque originariamente fueron concertados con tal carácter, bien porque los contratos inicialmente temporales fueron declarados fijos posteriormente en virtud de sentencia judicial firme.

Por tanto, la presente oferta de integración en la condición de personal estatutario fijo va dirigida al personal laboral fijo adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, procedente de los Cabildos Insulares, del Hospital Militar "Juan Carlos I", del Consorcio Sanitario de Tenerife, de la Administración de la Comunidad Autónoma, y al vinculado directamente con los citados órganos, a los que se ha hecho alusión en los párrafos precedentes.

A este respecto conviene precisar que de esta oferta se excluye al personal laboral temporal adscrito a los órganos señalados, y en particular al que ha obtenido la condición de laboral indefinido por resolución judicial firme, al no ser equiparable con la de laboral fijo según reiterada y pacífica jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Las dificultades de gestión que implica la coexistencia de regímenes jurídicos distintos, el laboral y el estatutario, así como la imposibilidad de movilidad del personal entre puestos y plazas sometidos a uno u otro régimen jurídico, aconsejan unificar las distintas relaciones de empleo en uno sólo, que en aplicación del Estatuto Marco ha de ser el estatutario.

Concurren, pues, los requisitos exigidos en la normativa citada para efectuar la oferta de integración prevista.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 2 del Decreto 87/1998, de 28 de mayo,

RESUELVO:

Ofertar la integración en la condición de personal estatutario fijo al personal laboral fijo adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, que se indica en la base primera de la presente Resolución.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, son órganos de prestación de servicios sanitarios, las Direcciones Gerencias de Hospitales, las Gerencias de Atención Primaria, y las Gerencias de Servicios Sanitarios.

Dicha integración se llevará a efecto de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto y ámbito de la oferta.

Es objeto de la presente Resolución ofertar la integración en la condición de personal estatutario fijo, al personal laboral fijo adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud:

a) Procedente de los Cabildos Insulares de Gran Canaria, Tenerife, La Gomera y El Hierro, recogidos en los Convenios de Integración de 29 de diciembre de 1997, de 15 de mayo de 1995 y Acuerdos complementarios, de 11 de junio de 1999 y de 3 de agosto de 2001.

b) Procedente del Hospital Militar "Juan Carlos I" que figura en el Real Decreto 1.942/2004, de 27 de septiembre.

c) Procedente del Consorcio Sanitario de Tenerife, recogido en el Acuerdo de Integración de 30 de diciembre de 2008.

d) Procedente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias cuyas plazas figuran adscritas a dichos órganos en la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Canario de la Salud.

e) Vinculado directamente a los citados órganos en virtud de contrato celebrado con los mismos, bien porque originariamente fueron concertados con carácter fijo, bien porque los contratos inicialmente temporales fueron declarados fijos posteriormente en virtud de sentencia judicial firme.

De esta oferta se excluye al personal laboral temporal adscrito a los órganos señalados y en particular al que ha obtenido la condición de laboral indefinido por resolución judicial firme, al no ser equiparable con la de laboral fijo según reiterada y pacífica jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Segunda.- Ejercicio del derecho de opción.

a) El derecho de opción se ejercitará de forma voluntaria por el personal descrito en la base anterior.

b) La integración se efectuará en las categorías básicas del Estatuto que en cada caso corresponda, atendiendo a la denominación, contenido de las funciones y titulación requerida para el desempeño de la categoría laboral de origen, previo cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos en la legislación general y específica aplicable, salvo que sin ostentar el correspondiente título académico, se encuentren legal o reglamentariamente autorizados o habilitados para el ejercicio de una determinada profesión, según dispone la Disposición Adicional Séptima de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y sin perjuicio de las situaciones particulares señaladas en la base siguiente.

c) Aquel personal que, reuniendo los requisitos necesarios para la integración, no disponga de la titulación requerida para la categoría en la que le corresponda integrarse, con las particularidades previstas en la base siguiente, podrá ejercitar la opción respecto a dicha categoría, disponiendo del plazo necesario para la obtención del correspondiente título. A estos efectos hará constar en la solicitud el nivel de formación que posea y el plazo que se solicita para la obtención del título requerido, de acuerdo a las reglas establecidas en los apartados 2 y 3 de la Disposición Transitoria Única del Decreto 87/1998, de 28 de mayo.

d) Podrá ejercer el derecho de opción el personal laboral fijo descrito en la base anterior, que se encuentre en activo.

e) Asimismo podrá ejercer la opción el personal laboral fijo que se encuentre en cualquiera de las situaciones de suspensión del contrato previstas en la

respectiva normativa que le sea de aplicación. En relación con la excedencia, dicho personal podrá ejercer la opción cuando su último destino hubiese sido en alguno de los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, o en alguno de los servicios o establecimientos integrados en el caso del personal procedente de los Cabildos Insulares o del Consorcio Sanitario de Tenerife, siempre que no hubiera transcurrido el plazo previsto en su caso para solicitar el reingreso, o cuando, habiendo transcurrido dicho plazo, se hubiera solicitado con anterioridad y no se le hubiere concedido.

f) El personal que se encuentre sujeto a movilidad funcional de carácter temporal, realizando funciones de categoría superior o equivalente a la de origen, así como el que se encuentre en situación especial en activo, podrá ejercer la opción respecto de la categoría laboral de origen.

g) No procederá la integración en la condición de personal estatutario fijo de aquel personal que ya ostente dicha condición y pertenezca a la misma categoría que aquellas en las que le correspondería integrarse por aplicación del Decreto 87/1998, de 28 de mayo, y de esta Resolución. Este personal, no obstante, podrá solicitar la excedencia voluntaria en la plaza de personal laboral y el reingreso como estatutario. Asimismo, en el supuesto de que el reingreso deba producirse en otra Área de Salud del Servicio Canario de la Salud, se le concederá una adscripción temporal, en comisión de servicios, a la plaza de régimen estatutario que sustituye a la de régimen laboral que desempeñaba, si así lo solicitare.

Tercera.- Tabla de homologaciones y situaciones excepcionales.

1. Se aprueba la tabla de homologaciones de las categorías que venían desempeñando por el personal a que se refieren los apartados a), b), c) y d) de la base primera, con la categoría equivalente en la que le corresponde en la condición de estatutario. Dicha tabla figura como anexo I, y en ella se hace constar asimismo la titulación requerida para la integración.

Respecto del personal a que se refiere el apartado e) de la citada base primera, no es preciso aprobar una tabla de homologaciones, dado que con carácter general las categorías que figuran en los contratos se corresponden con categorías estatutarias. No obstante, las dudas que pudieran surgir respecto de la integración de este personal, se resolverán atendiendo a la denominación, contenido de las funciones y titulación requerida para el desempeño de la ca-

tegoría laboral de origen, en relación con los correspondientes a las categorías vigentes en el régimen estatutario, de acuerdo con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Decreto 87/1998, de 28 de mayo.

2. Se establecen las siguientes situaciones particulares:

a) El personal facultativo en servicio activo que ostente la categoría de Jefe de Departamento, de Servicio o de Sección habiendo accedido a la misma mediante pruebas selectivas libres con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985, podrá integrarse en la condición de estatutario conservando dicha categoría con el carácter de "a extinguir". El que ostente la citada categoría habiendo accedido a la misma mediante pruebas selectivas libres con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Orden de 5 de febrero de 1985, así como el que desempeñe puesto de trabajo de Jefe de Servicio o de Sección en virtud de concurso público, se podrá integrar en la categoría de Facultativo Especialista de Área, otorgándosele nombramiento de carácter temporal en la Jefatura de Servicio o de Sección de la misma unidad asistencial que venía desempeñando. Dicho nombramiento quedará sujeto al mismo régimen de evaluación y continuidad que el establecido para el personal estatutario homólogo. A tales efectos se computará el tiempo que hubiese desempeñado la categoría o puesto de trabajo en régimen laboral.

b) Los Técnicos Especialistas Sanitarios se integrarán en la categoría correspondiente a la especialidad del Título de Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria, por el que fueron contratados, de las siguientes: Laboratorio, Radiodiagnóstico, Anatomía Patológica, Medicina Nuclear y Radioterapia.

c) Al personal que se homologue a la categoría de auxiliar de enfermería le será de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 26 de diciembre de 1986 (B.O.E. de 12.1.87).

d) De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Orden de 14 de junio de 1984 (B.O.E. de 18.6.84), los auxiliares de enfermería que con el correspondiente título de F.P.2 desempeñen funciones de técnicos especialistas, se integrarán como auxiliares de enfermería, sin perjuicio de que se les reconozcan las retribuciones que les correspondan de acuerdo al régimen retributivo aplicable al personal estatutario.

e) Conforme dispone la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, el personal procedente del Consorcio Sanitario de Tenerife al que para su ingreso no se le exigió una titulación académica requerida actualmente en la normativa vigente de carácter estatutario, y que no cuente con la autorización o habilitación legal, podrá integrarse en una categoría o grupo de clasificación inferior en función de la titulación que ostente.

f) Dado que las categorías de:

- Recepcionista-Portero-Encargado de Mantenimiento
- Recepcionista-Portero-Mantenimiento
- Costurera-Lavandera-Planchadora
- Operaria Limpieza-Lavandera-Planchadora
- Lavandera-Planchadora
- Recepcionista-Telefonista

se corresponden con varias categorías básicas estatutarias, el personal perteneciente a las mismas se integrará en la que le corresponda de acuerdo a las funciones desempeñadas en los seis meses anteriores a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Las lagunas que pudieran detectarse tanto en la tabla de homologaciones como respecto al personal a que se refiere el apartado e) de la base primera, se integrarán aplicando los criterios y principios que han presidido la elaboración de la citada tabla y que se infieran de su contenido, así como de los restantes términos de esta Resolución, del Decreto 87/1998, de 28 de mayo, y demás normativa aplicable.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes individuales de integración se formularán, según el modelo previsto en el anexo II, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Se dirigirán al Director del Servicio Canario de la Salud y se presentarán en la Dirección General de Recursos Humanos, sita en la calle Anselmo J. Benítez, 12, esquina Pérez de Rozas, Edificio El Duque, Santa Cruz de Tenerife, y en Paseo de Tomás Morales, 122, Las Palmas de Gran Canaria.

Las instancias podrán ser igualmente presentadas en las Oficinas Generales de Registro de la Comu-

nidad Autónoma de Canarias y Cabildos Insulares, conforme establece el Decreto Territorial 100/1985, de 19 de abril, por el que se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 3º del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta.- Documentación.

Junto a la solicitud los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a) Contrato de trabajo en vigor o resolución administrativa o judicial, con el correspondiente testimonio de firmeza, acreditativa de la condición de personal laboral fijo y de la categoría que se ostenta.

b) Titulación académica y/o profesional, y especialidad en su caso, exigida para la categoría básica a la que se opta, homologada cuando proceda. O bien la titulación que se posea en el caso de encontrarse en el supuesto previsto en el apartado c) de la base segunda de esta Resolución.

c) Resolución administrativa de la concesión de excedencia y copia de la solicitud de reingreso debidamente registrada, en su caso, si se encuentra en el supuesto previsto en el apartado e) de la base segunda de esta Resolución.

d) Certificación acreditativa de encontrarse en algunas de las situaciones particulares previstas en la base tercera, apartado 2, párrafos a), c) o d) de esta Resolución, en su caso.

e) Certificación acreditativa de las funciones desempeñadas en los seis meses anteriores a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en caso de encontrarse en el supuesto previsto en la base tercera 2.e) de esta Resolución.

Sexta.- Subsanción y mejora de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de integración no reúne los requisitos que se señalan en las bases cuarta y quinta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las

faltas o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Séptima.- Resolución.

Las solicitudes de integración formuladas se resolverán por el Director del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de tres meses desde que finalizare el de presentación de instancias.

La Resolución de integración deberá contener necesariamente:

a) La categoría en la que se integra.

b) Situación administrativa que corresponda.

c) Órgano de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud al que queda adscrito el interesado, en su caso. Dicha adscripción tendrá carácter definitivo.

d) Fecha de efectividad de la integración correspondiente.

e) Plazo para la obtención del correspondiente título en los supuestos previstos en la Disposición Transitoria Única del Decreto 87/1998, de 28 de mayo, y en el apartado c) de la base segunda, en su caso.

La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

Octava.- Efectos.

a) El personal integrado adquirirá la condición de personal estatutario fijo en la categoría y situación administrativa correspondiente. El personal en servicio activo quedará adscrito definitivamente a la plaza que se le asigne, salvo en el supuesto señalado en la letra c) de esta base.

b) Al personal que resulte integrado en situación de servicio activo le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 87/1998, de 28 de mayo. Una vez fijado el complemento personal y transitorio a que alude el apartado 2 del artículo 6 del Decreto citado, se comunicará a la Dirección General

de Recursos Humanos en el plazo de diez días. El reconocimiento de servicios previos que en su caso proceda, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1.181/1989, de 29 de septiembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 2/1999, de 4 de febrero, de medidas urgentes económicas, de orden social y relativas al personal y a la organización administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 1999, la absorción del citado complemento personal transitorio se efectuará de la siguiente forma:

- La absorción operará sobre el importe total de cualquier futura mejora retributiva.

- Tendrán la consideración de mejoras retributivas los incrementos de retribuciones de carácter general que se establezcan, así como los derivados de cambio de puesto de trabajo.

- Aun en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el Complemento Personal Transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo régimen retributivo, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse de un nuevo cambio de puesto de trabajo.

- No tendrán la consideración de mejoras retributivas las derivadas de perfeccionamiento de nuevos trienios, ni la percepción de retribuciones complementarias que no tengan el carácter de fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

c) Al personal integrado en situación de excedencia le será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 87/1998, de 28 de mayo. El reingreso al servicio activo se efectuará en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

El personal procedente del Consorcio Sanitario de Tenerife que se encuentre en situación de excedencia y a su vez presta servicios como personal estatutario interino en cualquiera de las Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud, tras su integración continuarán desempeñando las plazas que venían ocupando en régimen de adscripción provisional, de acuerdo a lo establecido en la Ley 55/2003.

d) Al personal que se acoja a la Disposición Transitoria Única del Decreto 87/1998, de 28 de mayo, le será de aplicación lo establecido en la misma.

e) Conforme dispone la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, al personal integrado procedente del Consorcio Sanitario de Tenerife le serán respetados a título individual los derechos de cualquier orden y naturaleza con el alcance previsto en el régimen jurídico aplicable en el momento de la integración, hasta tanto siga desempeñando sus funciones, sin solución de continuidad, en los centros sanitarios procedentes del Consorcio Sanitario de Tenerife.

f) El personal que no resulte integrado, bien por no ejercer la opción, bien por haber presentado la solicitud fuera de plazo o por no reunir alguno de los requisitos establecidos en la presente Resolución y restante normativa aplicable, permanecerá en la situación prevista en el artículo 3.4 del Decreto 87/1998, de 28 de mayo.

g) Las plazas de origen del personal integrado se considerarán amortizadas y reconvertidas en las equivalentes del régimen estatutario, de acuerdo con lo que se determina, para cada caso, en la base tercera de esta Resolución. Las vacantes que se produzcan del personal laboral que no se integre se declaran a extinguir, para su amortización o, en su caso, sustitución por plazas de personal estatutario del Servicio Canario de la Salud.

Novena.- Normas complementarias.

En lo no previsto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto en el Decreto 87/1998, de 28 de mayo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en las restantes disposiciones complementarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Decreto 32/1992, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, y en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2009.- El Director, Guillermo Martín Ribot.

ANEXO I

TABLA DE HOMOLOGACIÓN DE CATEGORÍAS

A.- PERSONAL PROCEDENTE DE LOS CABILDOS INSULARES

A.1.- PERSONAL SANITARIO

CATEGORÍA LABORAL DE ORIGEN	TITULACION REQUERIDA PARA LA INTEGRACION	CATEGORÍA ESTATUTARIA EN LA QUE SE INTEGRA
Director Médico	Licenciado en Medicina y Cirugía Título de Especialista	Facultativo Especialista de Área
Médico Jefe Departamento (anterior a Orden de 5-2-85)	Licenciado en Medicina y Cirugía Título de Especialista	Jefe de Departamento
Médico Jefe Departamento (posterior a Orden de 5-2-85)	Licenciado en Medicina y Cirugía Título de Especialista	Facultativo Especialista de Área (1)
Médico Jefe Servicio (anterior a Orden de 5-2-85)	Licenciado en Medicina y Cirugía Título de Especialista	Jefe de Servicio.
Médico Jefe Servicio (posterior a Orden de 5-2-85)	Licenciado en Medicina y Cirugía Título de Especialista	Facultativo Especialista de Área (1)
Médico Jefe Sección (anterior a Orden de 5-2-85)	Licenciado en Medicina y Cirugía Título de Especialista	Jefe de Sección.
Médico Jefe Sección (posterior a Orden de 5-2-85)	Licenciado en Medicina y Cirugía Título de Especialista	Facultativo Especialista de Área (1)
Cirujano	Licenciado en Medicina y Cirugía Título de Especialista	Facultativo Especialista de Área
Ginecólogo	Licenciado en Medicina y Cirugía Título de Especialista	Facultativo Especialista de Área
Médico Adjunto	Licenciado en Medicina y Cirugía Título de Especialista	Facultativo Especialista de Área
Médico Adscrito a la Red Psiquiatría	Licenciado en Medicina y Cirugía Título de Especialista	Facultativo Especialista de Área
Médico Urgencias Hospitalarias	Licenciado en Medicina y Cirugía Título de Especialista o Certificado Habilitante previsto por R.D. 853/1993	Médico de Urgencia Hospitalaria.
Médico de Urgencias	Licenciado en Medicina y Cirugía Título de Especialista o Certificado Habilitante previsto por R.D. 853/1993	Médico de Urgencia Hospitalaria.
Médico de Guardia	Licenciado en Medicina y Cirugía Título de Especialista o Certificado Habilitante previsto por R.D. 853/1993	Médico de Familia de Urgencia Extrahospitalaria.
Farmacéutico Jefe de Servicio	Licenciado en Medicina y Cirugía y Título de Especialista	Farmacéutico Especialista
Farmacéutico Analista	Licenciado en Farmacia y Título de Especialista	Facultativo Especialista de Área (2)

CATEGORÍA LABORAL DE ORIGEN	TITULACION REQUERIDA PARA LA INTEGRACION	CATEGORÍA ESTATUTARIA EN LA QUE SE INTEGRA
Farmacéutico	Licenciado en Medicina y Cirugía y Título de Especialista	Farmacéutico Especialista
Ayudante de Bioquímica Clínica	Licenciado en Medicina y Cirugía Título de Especialista	Facultativo Especialista de Área
Jefe Clínico de Cirugía	Licenciado en Medicina y Cirugía	Médico de Admisión y Documentación Clínica
Jefe Clínico de Pediatría	Licenciado en Medicina y Cirugía Título de Especialista	Pediatra Equipo de Atención Primaria
Director Jefe o Encargado Enfermería	Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería	Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería
Subdirector, Subjefe o Enfermera Adjunta	Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería	Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería
Supervisor	Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería	Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería
Fisioterapeuta	Diplomado Universitario en Fisioterapia	Fisioterapeutas
Matrona (Comadrona)	Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería y Título de Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)	Matronas
Enfermera, ATS/DUE, Practicante	Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería	Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería
Terapeuta ocupacional	Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional	Terapeuta Ocupacional
Técnico Especialista Sanitario	F.P.2. o equivalente, en la Especialidad correspondiente	Técnico Especialista de la especialidad correspondiente (3)
Auxiliar Clínica o Enfermería	F.P.1., Rama Sanitaria	Auxiliar de Enfermería (5)
Puericultora	F.P.1., en la especialidad correspondiente	Auxiliar de Enfermería (5)

A.2.- PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA LABORAL DE ORIGEN	TITULACION REQUERIDA PARA LA INTEGRACION	CATEGORÍA ESTATUTARIA EN LA QUE SE INTEGRA
Psicólogo	Licenciado en Psicología	Personal Técnico Titulado Grado Superior – Psicólogo
Sociólogo	Licenciado en Sociología	Personal Técnico Titulado Grado Superior – Psicólogo
Jefe de Sección Jurídico-Administrativa	Licenciado Universitario o equivalente	Grupo Técnico de la Función Administrativa
Oficial con Título	Licenciado Universitario o equivalente	Grupo Técnico de la función Administrativa
Asistente Social	Diplomado Universitario en Trabajo Social/Asistente Social	Personal Técnico Titulado de Grado Medio – Trabajador Social

CATEGORÍA LABORAL DE ORIGEN	TITULACION REQUERIDA PARA LA INTEGRACION	CATEGORÍA ESTATUTARIA EN LA QUE SE INTEGRA
Perito Industrial Químico	Ingeniero Técnico Químico	Personal Técnico Titulado de Grado Medio – Ingeniero Técnico Químico
Jefe de Negociado	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Grupo Administrativo de la Función Administrativa.
Oficial sin Título	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Grupo Administrativo de la Función Administrativa.
Oficial Administrativo	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Grupo Administrativo de la Función Administrativa.
Administrativo – Jefe de Grupo	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Grupo Administrativo de la Función Administrativa.
Administrativo	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Grupo Administrativo de la Función Administrativa.
Jefe de Cocina	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Cocinero
Cocinero Adjunto	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Cocinero
Cocinero	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Cocinero
Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa
Grupo Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa
Auxiliar de Recepción	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa
Conserje	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Jefe Personal Subalterno
Celador	Certificado de Escolaridad	Celador
Telefonista	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Telefonista
Recepcionista-Telefonista	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Telefonista (6)
Recepcionista-Telefonista	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Telefonista (6)
Conductor	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente, y Carnet de conducir B.2	Conductor
Encargado de Mantenimiento	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Encargado Equipo Personal de oficio
Oficial de Mantenimiento	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Conductor de Instalaciones
Mecánico	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Mecánico
Electricista	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Electricista
Carpintero	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Carpintero

CATEGORÍA LABORAL DE ORIGEN	TITULACION REQUERIDA PARA LA INTEGRACION	CATEGORÍA ESTATUTARIA EN LA QUE SE INTEGRA
Albañil	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Albañil
Pintor	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Pintor
Jardinero	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Jardinero
Calefactor	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Calefactor
Fontanero	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Fontanero
Peluquero	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Peluquero
Gobernante	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Gobernante
Subgobernanta	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Gobernante
Recepcionista, Portero-Encargado Mantenimiento	Certificado de Escolaridad	Celador (6)
Recepcionista Portero-Encargado Mantenimiento	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Encargado Equipo Personal de Oficio (6)
Recepcionista, Portero- Mantenimiento	Certificado de Escolaridad	Celador (6)
Recepcionista, Portero- Mantenimiento	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Conductos Instalaciones (6)
Costurera- Lavandera- Planchadora	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Costurera (6)
Costurera- Lavandera- Planchadora	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Lavandera (6)
Costurera- Lavandera- Planchadora	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Planchadora (6)
Lavandera	Certificado de Escolaridad	Lavandera
Ayudante de Cocina	Certificado de Escolaridad	Pinche
Portero-Ordenanza- Vigilante	Certificado de Escolaridad	Celador.
Portero	Certificado de Escolaridad	Celador

CATEGORÍA LABORAL DE ORIGEN	TITULACION REQUERIDA PARA LA INTEGRACION	CATEGORÍA ESTATUTARIA EN LA QUE SE INTEGRA
Mozo de Almacén	Certificado de Escolaridad	Celador
Peón	Certificado de Escolaridad	Peón
Operario de Limpieza-Lavandería-Planchadora	Certificado de Escolaridad	Limpiadora (6)
Operario de Limpieza-Lavandería-Planchadora	Certificado de Escolaridad	Lavandera (6)
Operario de Limpieza-Lavandería-Planchadora	Certificado de Escolaridad	Planchadora (6)
Operaria Limpieza	Certificado de Escolaridad	Limpiadora
Limpiadora	Certificado de Escolaridad	Limpiadora
Lavadora-Planchadora	Certificado de Escolaridad	Lavandera (6)
Lavadora-Planchadora	Certificado de Escolaridad	Planchadora (6)
Pinche-Fregadora	Certificado de Escolaridad	Pinche
Pinche de Cocina - Cocinero	Certificado de Escolaridad	Pinche
Pinche de Cocina	Certificado de Escolaridad	Pinche

(1) Se les otorgará nombramiento temporal en la Jefatura de Servicio o Sección de la misma Unidad Asistencia que venían desempeñando.

(2) En caso de no disponer del Título de Especialista se podrá optar entre integrarse en la categoría de Facultativo Especialista de Área acogiéndose a la Disposición Transitoria Única del Decreto 87/1978, de 28 de mayo, o integrarse en la categoría de Farmacéutico.

(3) Se integrarán en la categoría correspondiente a la especialidad del Título de Formación Profesional por el que fueron contratados de las siguientes: Laboratorio; Radiodiagnóstico; Anatomía Patológica; Medicina Nuclear o Radioterapia.

(4) A los que acrediten cumplir los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Tercera de la Orden de 14-06-84, se les respetarán los derechos contemplados en la misma.

(5) A los que acrediten cumplir los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 26-12-86, se les respetarán los derechos contemplados en la misma.

(6) De acuerdo con las funciones desempeñadas en los seis meses anteriores a la publicación de la presente oferta de integración en el Boletín Oficial de Canarias.

B.- PERSONAL PROCEDENTE DEL HOSPITAL MILITAR “JUAN CARLOS I”**B.1.- PERSONAL SANITARIO**

CATEGORÍA LABORAL DE ORIGEN	TITULACION REQUERIDA PARA LA INTEGRACION	CATEGORÍA ESTATUTARIA EN LA QUE SE INTEGRA
Oficial Sanitario Asistencial	F.P.I, Rama Sanitaria	Auxiliar de Enfermería (1)

(1) A los que acrediten cumplir los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Tercera de la Orden de 14-06-84, se les respetarán los derechos contemplados en la misma.

C.- PERSONAL PROVENIENTE DEL CONSORCIO SANITARIO DE TENERIFE**C.1.- PERSONAL SANITARIO**

CATEGORÍA LABORAL DE ORIGEN	TITULACION REQUERIDA PARA LA INTEGRACION	CATEGORÍA ESTATUTARIA EN LA QUE SE INTEGRA
Jefe Servicio (anterior a Orden de 5-2-85)	Licenciado en Medicina y Cirugía y Título de Especialista	Jefe de Servicio.
Jefe Servicio (posterior a Orden de 5-2-85)	Licenciado en Medicina y Cirugía y Título de Especialista	Facultativo Especialista de Área (1)
Jefe Clínico (anterior a Orden de 5-2-85)	Licenciado en Medicina y Cirugía y Título de Especialista	Jefe de Sección.
Jefe Clínico (posterior a Orden de 5-2-85)	Licenciado en Medicina y Cirugía y Título de Especialista	Facultativo Especialista de Área (1)
Médico Adjunto	Licenciado en Medicina y Cirugía y Título de Especialista	Médico Adjunto
Facultativo Adjunto	Licenciado en Medicina y Cirugía y Título de Especialista	Facultativo Especialista de Área
Facultativo Adjunto	Licenciado Universitario y Título de Especialista	Facultativo Especialista de Área
Médico Adjunto Urgencias	Licenciado en Medicina y Cirugía y Título de Especialista o Certificado Habilitante previsto por R.D. 853/1993	Médico de Urgencia Hospitalaria
Médico de Medicina del Trabajo	Licenciado en Medicina y Cirugía y Título de Especialista	Facultativo Especialista de Área
Farmacéutico	Licenciado en Farmacia y Título de Especialista	Facultativo Especialista de Área (2)

CATEGORÍA LABORAL DE ORIGEN	TITULACION REQUERIDA PARA LA INTEGRACION	CATEGORÍA ESTATUTARIA EN LA QUE SE INTEGRA
Farmacéutico	Licenciado en Farmacia	Farmacéutico.
Facultativo Especialista Radio física Hospitalaria	Licenciado en Medicina y Cirugía y Título de Especialista	Facultativo Especialista de Área
Psicólogo Clínico	Licenciado en Medicina y Cirugía y Título de Especialista	Facultativo Especialista de Área
Supervisor/a General Enfermería	Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería	Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería
Supervisor/a Planta/Servicio	Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería	Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería
Supervisor/a Unidad	Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería	Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería
Enfermero/a Planta / Servicio Central / Consulta externa / Salud Mental	Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería	Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería
Matrona	Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería y Título de Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)	Matrona
Fisioterapeuta	Diplomado Universitario en Fisioterapia	Fisioterapeuta
Maestro Logopeda	Diplomado Universitario en Logopedia	Profesor de Logofonía y Logopedia.
Técnico Especialista Sanitario	F.P.2. o equivalente, en la Especialidad correspondiente	Técnico Especialista de la especialidad correspondientes (3)
Técnico Especialista Sanitario- Dietética y Nutrición	F.P.2. o equivalente, en la Especialidad correspondiente	Técnico Superior Sanitario.
Auxiliar de Enfermería en funciones de Técnico Especialista	F.P.1., Rama Sanitaria (F.P.2, en su caso)	Auxiliar de Enfermería (4)
Auxiliar Enfermería	F.P.1., Rama Sanitaria	Auxiliar de Enfermería (5)
Puericultora	F.P.1., en la especialidad correspondiente	Auxiliar de Enfermería (5)

C.2.- PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA LABORAL DE ORIGEN	TITULACION REQUERIDA PARA LA INTEGRACION	CATEGORÍA ESTATUTARIA EN LA QUE SE INTEGRA
Jefe de Servicio Administrativo	Licenciado Universitario o equivalente	Jefe de Servicio
Jefe de Sección Administrativa	Licenciado Universitario o equivalente	Jefe de Sección

CATEGORÍA LABORAL DE ORIGEN	TITULACION REQUERIDA PARA LA INTEGRACION	CATEGORÍA ESTATUTARIA EN LA QUE SE INTEGRA
Jefe de Sección Administrativa	Diplomado Universitario o equivalente	Jefe de Sección
Jefe Sección Trabajo Social	Diplomado Universitario o equivalente	Jefe de Sección
Ingeniero Superior	Licenciado Universitario o equivalente	Personal Técnico Titulado de Grado Superior – Ingeniero
Ingeniero Técnico	Diplomado Universitario o equivalente	Personal Técnico Titulado de Grado Medio – Ingeniero Técnico
Arquitecto Técnico	Diplomado Universitario o equivalente	Personal Técnico Titulado de Grado Medio – Arquitecto Técnico
Biólogo	Licenciado universitario en Biología	Personal Técnico Titulado de Grado Superior – Biología
Trabajador/a Social	Diplomado Universitario en Trabajo Social/Asistente Social	Personal Técnico Titulado de Grado Medio – Trabajador Social
Profesor de Instrumentos Musicales	Diplomado universitario o equivalente	Personal Técnico Titulado de Grado Medio
Técnico Administración Titulado Superior	Licenciado Universitario o equivalente	Grupo Técnico de la Función Administrativa
Técnico Administración Titulado Grado Medio.	Diplomado Universitario o equivalente	Grupo de Gestión de la Función Administrativa
Técnico Titulado Grado Medio- Informática.	Diplomado Universitario o equivalente	Personal Técnico Titulado de Grado Medio – Informática.
Técnico Administrativo	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Grupo Administrativo de la Función Administrativa.
Oficial Administrativo	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Grupo Administrativo de la Función Administrativa.
Administrativo	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Grupo Administrativo de la Función Administrativa.
Administrativo-Delineante	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Grupo Administrativo de la Función Administrativa
Administrativo-Diseño Gráfico	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Grupo Administrativo de la Función Administrativa.
Programador Coordinación de Ordenadores	Diplomado Universitario o equivalente	Personal Técnico Titulado de Grado Medio – Informática
Programador Ordenadores	Diplomado Universitario o equivalente	Personal Técnico Titulado de Grado Medio – Informática
Supervisor/a Explotación C.P.D.	Diplomado Universitario o equivalente	Personal Técnico Titulado de Grado Medio – Informática
Operador/a Explotación C.P.D.	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Técnico Superior Gestión y Servicios.
Técnico Atención al Usuario	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Grupo Administrativo de la Función Administrativa.
Auxiliar Recepción y Archivo	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa
Auxiliar Almacén	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa

CATEGORÍA LABORAL DE ORIGEN	TITULACION REQUERIDA PARA LA INTEGRACION	CATEGORÍA ESTATUTARIA EN LA QUE SE INTEGRA
Ordenanza de Oficina	Certificado de Escolaridad	Celador
Ordenanza	Certificado de Escolaridad	Celador
Cocinero 1ª	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Cocinero
Cocinero	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Cocinero
Ayudante de cocina	Certificado de Escolaridad	Pinche
Encargada de Ropero	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Costurera
Ayudante Maquina Lavadero	Certificado de Escolaridad	Lavandera
Operario/a Lavandería	Certificado de Escolaridad	Lavandera
Planchadora	Certificado de Escolaridad	Planchadora
Costurera	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Costurera
Operario/a Limpieza	Certificado de Escolaridad	Limpiadora
Auxiliar de Distribución.	Certificado de Escolaridad	Celador
Telefonista	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Telefonista
Técnico Especialista Mantenimiento –Aire Acondicionado	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Técnico Superior Gestión y Servicios
Técnico Especialista Mantenimiento – Calderas	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Técnico Superior Gestión y Servicios
Técnico Especialista Mantenimiento – Electricidad	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Técnico Superior Gestión y Servicios
Técnico Especialista Mantenimiento – Ingeniería Biomédica	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Técnico Superior Gestión y Servicios
Técnico Especialista Mantenimiento – Mecánica	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Técnico Superior Gestión y Servicios
Técnico Especialista Mantenimiento – Telecomunicaciones y Telemática	Bachiller Superior, FP.2 o equivalente	Técnico Superior Gestión y Servicios
Técnico Auxiliar Mantenimiento –Aire Acondicionado	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Conductor de Instalación

CATEGORÍA LABORAL DE ORIGEN	TITULACION REQUERIDA PARA LA INTEGRACION	CATEGORÍA ESTATUTARIA EN LA QUE SE INTEGRA
Técnico Auxiliar Mantenimiento - albañilería	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Albañil
Técnico Auxiliar Mantenimiento - Calderas	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Calefactor
Técnico Auxiliar Mantenimiento - Carpintería	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Carpintero
Técnico Auxiliar Mantenimiento - Cerrajería	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Carpintero
Técnico Auxiliar Mantenimiento - Electricidad	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Electricista
Técnico Auxiliar Mantenimiento - Fontanería	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Fontanero
Técnico Auxiliar Mantenimiento - Mecánica	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Mecánico
Técnico Auxiliar Mantenimiento - Tapicería	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Tapicero
Técnico Auxiliar Mantenimiento - Pintor	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Pintor
Electricista Oficial 1ª	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Electricista
Electricista Oficial 2ª	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Electricista
Carpintero	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Carpintero
Albañil Oficial 1ª	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Albañil
Albañil Oficial 2ª	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Albañil
Conductor	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente, y Carnet de conducir B.2	Conductor
Jardinero	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Jardinero
Peluquero/a	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Peluquero
Peón	Certificado de Escolaridad	Peón
Monitor Laborterapia	Graduado Escolar, FP.1 o equivalente	Monitor

(1) Se les otorgará nombramiento temporal en la Jefatura de Servicio o Sección de la misma Unidad Asistencia que venían desempeñando.

(2) En caso de no disponer del Título de Especialista se podrá optar entre integrarse en la categoría de Facultativo Especialista de Área acogiéndose a la Disposición Transitoria Única del Decreto 87/1978, de 28 de mayo, o integrarse en la categoría de Farmacéutico.

(3) Se integrarán en la categoría correspondiente a la especialidad del Título de Formación Profesional por el que fueron contratados de las siguientes: Laboratorio; Radiodiagnóstico; Anatomía Patológica; Medicina Nuclear o Radioterapia.

(4) A los que acrediten cumplir los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Tercera de la Orden de 14-06-84, se les respetarán los derechos contemplados en la misma.

(5) A los que acrediten cumplir los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 26-12-86, se les respetarán los derechos contemplados en la misma.

D. PERSONAL PROCEDENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD

AUTÓNOMA DE CANARIAS

D.1.- PERSONAL SANITARIO

CATEGORÍA LABORAL DE ORIGEN	TITULACION REQUERIDA PARA LA INTEGRACION	CATEGORÍA ESTATUTARIA EN LA QUE SE INTEGRA
Titulado Superior Sanitario Asistencial	Licenciado en Medicina y Cirugía y Título de Especialista	Facultativo Especialista de Área

D.2.- PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA LABORAL DE ORIGEN	TITULACION REQUERIDA PARA LA INTEGRACION	CATEGORÍA ESTATUTARIA EN LA QUE SE INTEGRA
Titulado Medio	Ingeniero Técnico Industrial	Ingeniero Técnico Industrial
Personal de Servicio	Certificado de Escolaridad	Limpiadora.

ANEXO II

SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Datos Personales.

Apellidos:		
Nombre:	D.N.I.:	Teléfono:
Domicilio:	Municipio:	C.P.:

Datos Laborales.

Categoría laboral de origen:	Titulación académica o profesional:
Centro de trabajo (Gerencia/Dirección Gerencia):	
Situación: <input type="checkbox"/> Activo. <input type="checkbox"/> Excedencia por: _____ <input type="checkbox"/> Otras situaciones con derecho a reserva del puesto de trabajo: _____ <input type="checkbox"/> Otras situaciones sin derecho a reserva del puesto de trabajo: _____	Colectivo de procedencia: <input type="checkbox"/> Cabildo Insular de: <input type="checkbox"/> Gran Canaria. <input type="checkbox"/> Tenerife. <input type="checkbox"/> La Gomera. <input type="checkbox"/> El Hierro. <input type="checkbox"/> Hospital Militar Juan Carlos I. <input type="checkbox"/> Consorcio Sanitario de Tenerife. <input type="checkbox"/> Comunidad Autónoma de Canarias (Convenio Único). <input type="checkbox"/> Órganos de Prestación de Servicios Sanitarios.

Situaciones particulares.

INDIQUE SI CONCURREN EN USTED ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: <input type="checkbox"/> Jefe de Departamento, Servicio o Sección anterior al 5-02-1985. <input type="checkbox"/> Auxiliar de enfermería con título de FP2 en funciones de Técnico especialista. <input type="checkbox"/> Pertenece a alguna de las siguientes categorías: <input type="checkbox"/> Recepcionista-Portero-Encargado de Mantenimiento. <input type="checkbox"/> Recepcionista-Portero-Mantenimiento. <input type="checkbox"/> Costurera-Lavandera-Planchadora. <input type="checkbox"/> Operaria Limpieza-Lavandera-Planchadora. <input type="checkbox"/> Lavandera-Planchadora. <input type="checkbox"/> Recepcionista-Telefonista.
EN ESTE SUPUESTO SEÑALAR LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN LOS SEIS MESES ANTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOC: _____
<input type="checkbox"/> Solicita el plazo de _____ para la obtención del título de _____ requerido para la categoría en la que me corresponde integrarme, estando en posesión de la titulación de _____. <input type="checkbox"/> Se encuentra en situación de excedencia y a su vez presta servicios como personal estatutario interino en cualquiera de las Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud. (Personal procedente del Consorcio Sanitario de Tenerife). <input type="checkbox"/> Solicita excedencia voluntaria como laboral y reingreso al servicio activo como estatutario en la categoría de _____ por ostentar dicha condición en la citada categoría en la que me corresponde integrarme.

El abajo firmante manifiesta que son ciertos los datos anteriores y SOLICITA la integración en la condición de personal estatutario fijo de los Servicios de Salud, en la categoría correspondiente.

En _____, a _____ de _____ de 2009.

(firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Documentación que se adjunta:

- Contrato de trabajo en vigor.
- Resolución administrativa o judicial, con el correspondiente testimonio de firmeza, acreditativa de la condición de personal laboral fijo y de la categoría que se ostenta.
- Titulación académica o profesional, y especialidad en su caso, exigida para la categoría básica a la que se opta, homologada cuando proceda.
- La titulación que se posee por encontrarse en el supuesto previsto en el apartado c) de la base segunda de esta Resolución.
- Resolución administrativa de la concesión de excedencia y copia de la solicitud de reingreso debidamente registrada.
- Certificación acreditativa de encontrarse en la situación particular previstas en la base tercera, apartado 2, párrafo a), de esta Resolución.
- Certificación acreditativa de encontrarse en la situación particular previstas en la base tercera, apartado 2, párrafo c) de esta Resolución.
- Certificación acreditativa de encontrarse en la situación particular previstas en la base tercera, apartado 2, párrafo d) de esta Resolución.
- Certificación acreditativa de las funciones desempeñadas en los seis meses anteriores a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, por encontrarse en el supuesto previsto en la base tercera 2.e) de esta Resolución.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1320 *Dirección General de Industria.- Resolución de 7 de agosto de 2009, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas a la convocatoria regulada por la Orden de 18 de febrero de 2009, que convoca, para el año 2009, la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial.*

Por Orden de 10 de mayo de 2007, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial para el período 2007 al 2013.

Por Orden de 18 de febrero de 2009, se efectuó la convocatoria para el año 2009, para la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial.

En la base octava de la Orden de 10 de mayo de 2007, se establece tal y como estipula el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que examinada la documentación, de no reunir las solicitudes los requisitos exigidos o no aportarse la documentación preceptiva, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez (10) días, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, llevándose a cabo la notificación a través de publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C).

ACUERDA:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo I adjunto, para que en el plazo de diez (10) días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen las faltas detectadas y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las alegaciones de oposición al mismo que pudieran presentarse para su consideración contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2009.-
El Director General de Industria, Carlos González Mata.

ANEXO I

Expediente	Solicitante	Documentación requerida
SIND26	Andrés Megias Mendoza, SA	- Memoria descriptiva firmada de la actividad a desarrollar que sea objeto de subvención, incluyendo en la misma la previsión de ingresos y gastos y el tipo de establecimiento según el Anexo I del RD 2267/2004. - Solicitud y previsión de ingresos y gastos en impreso normalizado para la convocatoria 2009. - Copia de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.
SIND10	Ascanio Química S.A.	- Presupuesto de la actuación a realizar en original o copia auténtica (firmado y sellado), así como dos ofertas más de diferentes proveedores, conforme a la Base 5 de la convocatoria. - Compulsa de: Escritura de constitución, DNI Representante, poder representante.
SIND11	Atlantic Pan S.L.	- Memoria descriptiva: definir el tipo de establecimiento según Anexo I del RD 2267/2004. - Factura proforma en original o copia auténtica, firmada y sellada.
SIND12	Atlantic Pan S.L.	- Compulsa de: escritura de constitución, DNI Representante, poder representante. - Memoria descriptiva: definir el tipo de establecimiento según Anexo I del RD 2267/2004. - Factura proforma debe ser original o copia auténtica, firmada y sellado.
SIND13	Bandama S.A.	- Compulsa de: Escritura, DNI Representante, poderes representante, CIF - Presupuesto en original o copia auténtica (firmado y sellado).

Expediente	Solicitante	Documentación requerida
SIND14	Bandama S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Compulsa de: Escritura de constitución, DNI Representante, poder representante, CIF. - Presupuesto de la actuación en original o copia auténtica (firmado y sellado).
SIND27	Canaria de Suministros y Recubrimientos S.L.	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva: indicar el tipo de establecimiento según anexo I Real Decreto 2.267/2004 (se le recuerda la información facilitada en la solicitud debe ser coherente con dicho apartado de la memoria descriptiva)
SIND23	Comercial Forrajera Canaria S.L.	<ul style="list-style-type: none"> - Copia compulsada del DNI del representante en vigor.
SIND22	Comercial Forrajera Canaria S.L.	<ul style="list-style-type: none"> - Copia compulsada del DNI del representante en vigor.
SIND16	Compañía Cervecera de Canarias S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva firmada. - Subsanar el modelo de solicitud, concretamente la ubicación del establecimiento y tipo de establecimiento según anexo I del Real Decreto 2267/2004. - Presupuesto en original o copia auténtica (firmado y sellado), así como dos ofertas más de diferentes proveedores, conforme a la Base 5 de la convocatoria.
SIND15	Compañía Cervecera de Canarias S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva firmada. - Presupuesto en original o copia auténtica (firmado y sellado), así como dos ofertas más de diferentes proveedores, conforme a la Base 5 de la convocatoria.
SIND4	Destilerías de San Bartolome de Tejina S.A	<ul style="list-style-type: none"> - Compulsa de: Escritura de constitución, poder del representante, DNI del representante, CIF. - Memoria descriptiva: Incluir la previsión de ingresos y gastos (en donde se hará constar la forma de financiación, distinguiendo claramente entre fondos propios y subvenciones posibles a percibir). - Presupuesto en original o copia auténtica (firmado y sellado), de la actuación a subvencionar y dos ofertas más, como mínimo, de diferentes proveedores, conforme a la Base 5 de la convocatoria.
SIND25	Dos Santos, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Compulsa de: Escritura de constitución, poder del representante, DNI y CIF. - Previsión de ingresos y gastos en la solicitud y en la memoria coherente con el presupuesto aportado. - Presupuesto en original o copia auténtica (firmado y sellado), así como dos ofertas más de diferentes proveedores, conforme a la Base 5 de la convocatoria.
SIND1	Embutidos de Tenerife S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - D.N.I. del representante. - Memoria descriptiva firmada de la actividad a desarrollar que sea objeto de subvención, incluyendo en la misma la previsión de ingresos y gastos y el tipo de establecimiento según el Anexo I del RD 2267/2004. - Copia de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales. - Subsanación del modelo de solicitud: indicar el tipo de establecimiento según anexo I Real Decreto 2267/2004. - Dos ofertas más, como mínimo, de diferentes proveedores (en original o copia auténtica, firmado y sellado), conforme a la Base 5 de la convocatoria.

Expediente	Solicitante	Documentación requerida
SIND7	Fábrica de Licores Artemi, S.L.U.	<ul style="list-style-type: none"> - Compulsa de: Escritura de constitución, poder del representante, DNI, CIF. - Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales.
SIND21	Grupo Kalise Menorquina S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Compulsa: Escritura de constitución, poder del representante y DNI del representante. - Presupuesto en original o copia auténtica (firmado y sellado), así como dos ofertas más de diferentes proveedores, conforme a la Base 5 de la convocatoria. - Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
SIND28	Harinera Canaria, SA	<ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto original o copia auténtica firmado y sellado. - Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales.
SIND17	Juan Toledo S.L.	<ul style="list-style-type: none"> - Compulsa de: Escritura de constitución, DNI Representante, poder representante, CIF. - Memoria descriptiva firmada. Indicar el tipo de establecimiento según Anexo I del RD 2267/2004. - Presupuesto en original o copia auténtica (firmado y sellado). - Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
SIND20	Laura Guerra Mateo (E.S. Cepsa Almatriche)	<ul style="list-style-type: none"> - N.I.F./C.I.F. del solicitante. - Copia de la Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales. - Solicitud y previsión de ingresos y gastos en impreso normalizado para la convocatoria 2009. - Presupuesto en original o copia auténtica, firmado y sellado. - Memoria descriptiva firmada. Indicar el tipo de establecimiento según anexo I Real Decreto 2.267/2004. - Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
SIND5	Lavandería Costa Sur SL	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva firmada de la actividad a desarrollar que sea objeto de subvención, incluyendo en la misma la previsión de ingresos y gastos y el tipo de establecimiento según el Anexo I del RD 2267/2004. - Subsanación del modelo de solicitud: indicar el tipo de establecimiento según anexo I Real Decreto 2.267/2004; cumplimentar correctamente la previsión de ingresos y gastos y aportar firma de los dos administradores mancomunados. - Compulsa de: CIF y DNI de representantes. - Presupuesto en original o copia auténtica (firmado y sellado), de la actuación a subvencionar.
SIND9	Maderas Santana, S. L.	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales. - Compulsa de: Escritura, Poderes, DNI Representante, CIF - Presupuesto en original o copia auténtica, firmado y sellado, y dos ofertas más como mínimo de diferentes proveedores conforme a la Base 5 de la convocatoria. - Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas.

Expediente	Solicitante	Documentación requerida
SIND2	Panadería los Compadres, S. L.	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva firmada de la actividad a desarrollar que sea objeto de subvención, incluyendo en la misma la previsión de ingresos y gastos y el tipo de establecimiento según el Anexo I del RD 2267/2004. - Compulsa de: Escritura, poderes, CIF. - DNI del representante actualizado y compulsado. - Presupuesto en original o copia auténtica (firmado y sellado), de la actuación a subvencionar y dos ofertas más, como mínimo, de diferentes proveedores, conforme a la Base 5 de la convocatoria. - Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas.
SIND6	Papelera de Canarias SA	<ul style="list-style-type: none"> - Compulsa de: Escritura, poder del representante, CIF y DNI del representante. - Memoria descriptiva: Justificar y acreditar el cumplimiento de la base 5 de la convocatoria en lo referente a la solicitud de ofertas y a los criterios de elección entre ellas. Detallar claramente las actuaciones proyectadas y su relación con las actuaciones subvencionadas en convocatorias anteriores. - Presupuesto en original o copia auténtica (firmado y sellado). - Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas. - Escritura de constitución de la entidad. - Copia de la Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales. - Subsana modelo de solicitud (firma del representante). - Compulsa de: DNI del representante, CIF, poder de representación. - Presupuesto en original o copia auténtica (firmado y sellado), de la actuación a subvencionar y dos ofertas más, como mínimo, de diferentes proveedores, conforme a la Base 5 de la convocatoria. - Memoria descriptiva firmada. - Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales. - Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas.
SIND3	Pikolin, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Una solicitud y previsión de ingresos y gastos, así como toda la documentación que se establece en la base 7 de la convocatoria por cada tipo de actuación subvencionable de la base 3 de la convocatoria.
SIND18	Recuperadora Canaria de Chatarra y Metales S.L.	<ul style="list-style-type: none"> - Compulsa de: escritura de constitución, DNI Representante, poder representante, CIF. - Presupuesto en original o copia auténtica (firmado y sellado). - Memoria descriptiva firmada en la que se indique el tipo de establecimiento según Anexo I del RD 2267/2004. - Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
SIND19	Recuperadora Canaria de Chatarra y Metales S.L.	<ul style="list-style-type: none"> - Una solicitud y previsión de ingresos y gastos, así como toda la documentación que se establece en la base 7 de la convocatoria por cada tipo de actuación subvencionable de la base 3 de la convocatoria. - Compulsa de: escritura de constitución, DNI Representante, poder representante, CIF. - Presupuesto en original o copia auténtica (firmado y sellado). - Memoria descriptiva firmada en la que se indique el tipo de establecimiento según Anexo I del RD 2267/2004. - Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Expediente	Solicitante	Documentación requerida
SIND8	Sindo S.L.	<ul style="list-style-type: none"> - Poder con que actúa el representante. - Copia de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales. - Memoria descriptiva: Indicar claramente el tipo de establecimiento según el anexo I del Real Decreto 2267/2004. - Compulsa de: DNI del representante. - Subsana modelo de solicitud: Indicar el tipo de establecimiento según anexo I Real Decreto 2.267/2004 del establecimiento objeto de actuación.

1321 *Dirección General de Industria.- Resolución de 7 de agosto de 2009, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas a la convocatoria regulada por la Orden de 18 de febrero de 2009, que convoca para el año 2009, la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.*

Por Orden de 6 de junio de 2007, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%, para el período 2007 al 2013.

Por Orden de 18 de febrero de 2009, se efectuó la convocatoria para el año 2009, para la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.

En la base novena de la Orden de 6 de junio de 2007, se establece tal y como estipula el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que examinada la documentación, de no reunir las solicitudes los requisitos exigidos o no aportarse la documentación preceptiva, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez (10) días, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, llevándose a cabo la notificación a través de publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C).

ACUERDA:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo I adjunto, para que en el plazo de diez (10) días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen las faltas detectadas y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las alegaciones de oposición al mismo que pudieran presentarse para su consideración contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2009.-
El Director General de Industria, Carlos González Mata.

ANEXO I

Expediente	Solicitante	Documentación requerida
SUELO40	Autoridad Portuaria de S/C de Tenerife	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva firmada en la que se detallan todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria: en el cronograma deben constar las fechas y los planos deben estar firmados. - Subsananar modelo de solicitud: la previsión de ingresos y gastos debe cumplir la Base 3 de la convocatoria y debe ser coherente con el presupuesto aportado. - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
SUELO2	Ayuntamiento de Agüimes	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva firmada en la que se detallan todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria. - Subsananar modelo de solicitud: la previsión de ingresos y gastos debe cumplir la Base 3 de la convocatoria y debe ser coherente con el presupuesto aportado. - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria, (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.
SUELO3	Entidad de conservación Polígono Industrial de Arinaga (ECOAGA)	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva firmada en la que se detallan todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria: aportar cronograma (se le recuerda que en el cronograma deben constar las fechas) y plano donde se detallan las actuaciones proyectadas y las infraestructuras existentes. - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.

Expediente	Solicitante	Documentación requerida
SUELO9	Cabildo Insular de La Palma	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar una única solicitud por solicitante. - Memoria descriptiva firmada en la que se detallen todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria: aportar planos de las nuevas instalaciones proyectadas (firmados por técnico competente) y acreditar el cumplimiento de la base 16 de la convocatoria. - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.
SUELO10	Ayuntamiento de Icod de los Vinos	<ul style="list-style-type: none"> - Compuls de: DNI del representante, CIF. - Documento donde se acredite la titularidad de la instalación proyectada, se describan detalladamente sus características técnicas y el uso previsto, así como su relación con las instalaciones de recogida de residuos proyectadas por las Administraciones competentes en materia de residuos. - Planos de la actuación proyectada (en original o copia auténtica), firmados por técnico competente. - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.
SUELO4	Asociación de empresarios de la zona industrial de Arinaga (AENAGA)	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva firmada en la que se detallen todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria: aportar cronograma (se le recuerda que en él cronograma deben constar las fechas) y planos donde se detallen las actuaciones proyectadas, las infraestructuras existentes y su situación. - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.

Expediente	Solicitante	Documentación requerida
SUELO13	Entidad Urbanística de Gestión La Jardinera	<ul style="list-style-type: none"> - Escritura de constitución de la entidad. - Poder con que actúa el representante. - D.N.I. del representante. - N.I.F./C.I.F. del solicitante. - Memoria descriptiva firmada en el que se detallan todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria. - Presupuesto desglosado por partidas y unidades de obra (firmado y sellado) y dos ofertas mas, como mínimo, de diferentes proveedores conforme a la base 6 de la convocatoria. - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales. - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria, (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.
SUELO14	Sociedad de promoción económica de Gran Canaria, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva firmada en la que se detallan todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria: aportar planos de las nuevas instalaciones proyectadas. Se le recuerda que en el cronograma deben constar fechas. - Presupuesto desglosado por partidas y unidades de obra (firmado y sellado) y dos ofertas como mínimo, de diferentes proveedores conforme a la base 6. - Subsanan modelo de solicitud: la previsión de ingresos y gastos debe cumplir la Base 3 de la convocatoria. - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.
SUELO24	Cabildo Insular de La Palma	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar una única solicitud por solicitante. - Memoria descriptiva firmada en la que se detallan todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria: aportar planos de las nuevas instalaciones a proyectar. - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.

Expediente	Solicitante	Documentación requerida
SUELO33	Ayuntamiento de El Rosario	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva firmada en la que se detallen todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria: aportar planos de las actuaciones firmados por técnico competente. Se le recuerda que en el cronograma debe constar las fechas. - Presupuesto de la actuación desglosado por unidad de obra (firmado y sellado). - Subsananar modelo de solicitud: la previsión de ingresos y gastos debe cumplir la Base 3 de la convocatoria y debe ser coherente con el presupuesto aportado. - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.
SUELO34	Ayuntamiento de Barlovento	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva firmada en la que se detallen todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria: aportar planos de la zona industrial, de las instalaciones existentes y de las nuevas instalaciones proyectadas. Se le recuerda que en el cronograma deben precisarse fechas.
SUELO35	Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar una única solicitud por solicitante. - Solicitud y previsión de ingresos gastos en impreso normalizado de la convocatoria 2009. - Memoria descriptiva firmada en la que se detallen todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria. Se le recuerda que en el cronograma deben constar fechas. - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales. - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.
SUELO36	Ayuntamiento Santa Cruz de La Palma	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva firmada en la que se detallen todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria: aportar planos donde se detallen las actuaciones proyectadas y las infraestructuras existentes. Se le recuerda que en el cronograma deben precisarse fechas. - Presupuesto desglosado por unidades de obra (firmado y sellado). - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.

Expediente	Solicitante	Documentación requerida
SUELO23	Ayuntamiento de La Orotava	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva firmada en la que se detallan todos los aspectos establecidos en la base 8.6. de la convocatoria (el cronograma debe precisarse fechas).
SUELO38	Ayuntamiento de Gáldar	<ul style="list-style-type: none"> - Poder con que actúa el representante. - Compulsa de: DNI del representante, CIF. - Memoria descriptiva firmada en la que se detallan todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria: aportar planos donde se detallan las actuaciones proyectadas y las infraestructuras existentes. Se le recuerda que en el cronograma de ejecución deben precisarse fechas. - Presupuesto en original o copia auténtica, firmado y sellado. - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.
SUELO30	Flick chapa y pintura, S.L.	<ul style="list-style-type: none"> -Memoria descriptiva firmada en la que se detallan todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria. - Presupuesto desglosado por unidades de obra (firmado y sellado) y dos ofertas más, como mínimo, de diferentes proveedores conforme a la base 6 de la convocatoria. - Solicitud y previsión de ingresos y gastos: aportar solicitud con firma de otro apoderado mancomunado según poderes aportados. - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). -Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.
SUELO42	Ayuntamiento de Antigua	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar una única solicitud de subvención por solicitante. - Memoria descriptiva firmada en la que se detallan todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria: aportar planos donde se detallan las actuaciones proyectadas y las infraestructuras existentes. Se le recuerda que en el cronograma deben precisarse fechas. - Presupuesto de la actuación desglosado por unidades de obra (firmado y sellado). - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). -Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.

Expediente	Solicitante	Documentación requerida
SUELO43	Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar una sola solicitud por solicitante. - Memoria descriptiva firmada en la que se detallen todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria: aportar planos firmados por técnico competente. Se le recuerda que en el cronograma deben constar las fechas. - Solicitud y previsión de ingresos gastos en impreso normalizado de la convocatoria 2009. - Presupuesto de la actuación desglosado por unidad de obra (firmado y sellado). - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales. - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.
SUELO44	Ayuntamiento de Antigua	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar una única solicitud de subvención por solicitante. - Memoria descriptiva firmada en la que se detallen todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria: catalogación del suelo (público/privado), aportar planos donde se detallen las actuaciones proyectadas y las infraestructuras existentes. Se le recuerda que cronograma de ejecución debe precisar fechas. - Presupuesto de la actuación desglosado por unidades de obra (firmado y sellado). - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.
SUELO45	Ayuntamiento de Tazacorte	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud y previsión de ingresos y gastos en impreso normalizado de la convocatoria 2009. Asimismo presentar la previsión de ingresos y gastos de forma coherente con el presupuesto de la actuación aportado. - Memoria descriptiva firmada en la que se detallen todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria. - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.

Expediente	Solicitante	Documentación requerida
SUELO6	Entidad urbanística de compensación La Cazuela	<ul style="list-style-type: none"> - Compulsa de: Escritura de constitución, poderes, DNI del representante. - N.I.F./C.I.F. del solicitante. - Memoria descriptiva firmada en la que se detallan todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria: aportar planos de las infraestructuras existentes y de las actuaciones a realizar firmados por técnico competente y acreditar el cumplimiento de la base 16 de la convocatoria. Se le recuerda que en el cronograma deben constar las fechas. - Previsión de ingresos y gastos en el modelo de solicitud correcta (cumplimentada y coherente con el presupuesto aportado). - Presupuestos por unidad de obra firmados y sellados. - Justificación de la elección de la oferta seleccionada, conforme a la base 6 de la convocatoria. - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales. - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho).
SUELO7	Sociedad Cooperativa Limitada, TABO	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud y previsión de ingresos y gastos en impreso normalizado de la convocatoria 2008. Asimismo cumplimentar la previsión de ingresos y gastos de forma que cumpla la base 3 de la convocatoria y que sea coherente con el presupuesto aportado. - Escritura de constitución de la empresa. - Poder con que actúa el representante. - Memoria descriptiva firmada en la que se detallan todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria: aportar cronograma (se le recuerda que en el cronograma deben constar las fechas) y planos donde se detallan las actuaciones proyectadas y las infraestructuras existentes. - Justificación de la elección de la oferta seleccionada, conforme a la base 6 de la convocatoria. - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria, (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.

Expediente	Solicitante	Documentación requerida
SUELO17	Ayuntamiento de San Miguel de Abona	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva firmada en la que se detallan todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria. Se le recuerda que en el cronograma deben constar las fechas. - Subsananar modelo de solicitud: la previsión de ingresos y gastos debe cumplir la Base 3 de la convocatoria. - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.
SUELO19	Ayuntamiento de el Paso	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva firmada en la que se detallan todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria: aportar planos de la zona industrial, de las instalaciones existentes y de las nuevas instalaciones proyectadas firmadas por técnico competente. Se le recuerda que en el cronograma debe precisar fechas. - Copia compulsada del DNI del representante en vigor. - Subsananar modelo de solicitud: la previsión de ingresos y gastos debe cumplir la Base 3 de la convocatoria. - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.
SUELO16	Ayuntamiento de Ingenio	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva firmada. Se le recuerda que el cronograma debe precisar fechas. - Subsananar modelo de solicitud: la previsión de ingresos y gastos debe cumplir la Base 3 de la convocatoria - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho).

Expediente	Solicitante	Documentación requerida
SUELO27	Panaderías Unidas de La Palma, Sociedad Limitada	<ul style="list-style-type: none"> - Subsanan modelo de solicitud: la previsión de ingresos y gastos debe cumplir la Base 3 de la convocatoria. - N.I.F./C.I.F. del solicitante. - Compulsa de: Escritura de Constitución, DNI del representante. - Fotocopia del Alta de Terceros presentada en la Consejería de Economía y Hacienda. - Memoria descriptiva firmada en la que se detallan todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria. - Presupuesto desglosado por partidas y unidades de obra (firmado y sellado) y dos ofertas más, como mínimo, de diferentes proveedores, conforme a la base 6 de la convocatoria. - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales. - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.
SUELO26	Ayuntamiento de Telde	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales. - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
SUELO25	Junta de Compensación UA-7 de San Bartolomé de Lanzarote	<ul style="list-style-type: none"> - D.N.I. del representante. - N.I.F./C.I.F. del solicitante. - Fotocopia del Alta de Terceros presentada en la Consejería de Economía y Hacienda. - Memoria descriptiva firmada en la que se detallan todos los aspectos establecidos en la Base 8.6.: aportar planos de la zona industrial, detallando las infraestructuras existentes y las nuevas instalaciones proyectadas. Se le recuerda cronograma debe precisar fechas - Presupuesto desglosado por partidas y unidades de obra (firmado y sellado) y dos ofertas más, como mínimo, de diferentes proveedores conforme a la base 6 de la convocatoria. - Subsanan el modelo de solicitud: previsión de ingresos y gastos cumplimentada que cumpla la base 3 de la convocatoria. - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.
SUELO28	Esteban Gines Viñas Viñas	<ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto desglosado por unidades de obra (firmado y sellado) y dos ofertas más, como mínimo, de diferentes proveedores conforme a la base 6 de la convocatoria. - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.

Expediente	Solicitante	Documentación requerida
SUELO37	Guadalupe Movers, S.L.	<ul style="list-style-type: none"> - Compulsa de: Escritura de Constitución, DNI del representante, CIF. - Memoria descriptiva firmada en la que se detallan todos los aspectos establecidos en la Base 8.6 de la convocatoria. - Presupuesto desglosado por unidades de obra (firmado y sellado). - Documento acreditativo de la catalogación como suelo industrial de toda la zona objeto de la actuación, conforme a la Base 3 de la convocatoria (mediante certificación urbanística u otro medio válido en Derecho). - Documentación acreditativa de la condición de solicitante como promotor de proyectos de adecuación de espacios productivos, conforme a la Base 2 de la convocatoria.

1322 Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 13 de agosto de 2009, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales en materia de empleo.

“Las bases para la concesión de subvenciones en el marco de los Programas Experimentales en materia de empleo, están reguladas en la Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre (B.O.E. de 27 de septiembre).

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra c) los mencionados Programas Experimentales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales en materia de empleo.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en práctica de Programas Experimentales en materia de empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo (B.O.E. de 27 de septiembre), en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se ade-

cuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril), así como con lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 8.4.09), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2009: 2009.15.01.322H.480.00 Línea de Actuación 23445301 "Programas Experimentales en Materia de Empleo", por un importe de dos millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos once euros con noventa y cinco céntimos (2.167.411,95 euros).

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y según lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 14.4 del Decreto 36/2009, no será necesaria nueva convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la presente convocatoria, y con carácter previo a la Resolución de concesión.

Este importe estimado queda condicionado a lo que acuerde la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico de acuerdo con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, cuya redacción ha sido modificada por la Disposición Adicional Cuadragésima Segunda, de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la men-

cionada Orden TAS/816/2005, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento a los desempleados en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia, en los términos y con los requisitos establecidos en la Orden TAS/2643/2003, citada.

Cuarto.- Obtención y cumplimentación de modelos documentales.

Con la intención de facilitar la obtención y cumplimentación, por parte de las Entidades solicitantes, de los diferentes modelos de documentos que se citan a lo largo de la presente convocatoria, se comunica que todos ellos se encuentran disponibles, perfectamente identificados conforme se explicita a lo largo de la misma, en la siguiente dirección de Internet del Servicio Canario de Empleo: <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

Haciéndose, además, mención expresa de tal circunstancia cada vez que se cite alguno de dichos documentos.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Para el presente ejercicio, las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria, que deberán ajustarse al modelo oficial aprobado por la Dirección del Servicio Canario de Empleo, y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, citada, se dirigirán, según los términos establecidos en el artículo 7 de la Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, y el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, a cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

2. Al respecto de la Memoria a aportar junto a la solicitud, ésta deberá contemplar, de forma ordenada y pormenorizada, cada uno de los aspectos estable-

cidos en el artículo 7.2.a) de la Orden TAS/2643/2003. Con el objeto de facilitar su confección, se pone a disposición de los interesados un modelo-guía en la página web del Servicio Canario de Empleo mencionada, y denominado “Modelo-Guía Memoria Experimentales”.

3. Respecto del presupuesto del Proyecto, éste deberá ajustarse al modelo recogido igualmente en la página web del Servicio Canario de Empleo, y denominado “Modelo Presupuesto Experimentales”, debiendo presentarse debidamente fechado, firmado y sellado por el representante de la Entidad solicitante.

4. Además de la documentación exigida en la normativa referenciada, que deberá ser presentada por duplicado, las Entidades deberán aportar la documentación establecida en el modelo de solicitud, entre la que se halla copia del Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

5. Respecto de los certificados acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la Entidad al Servicio Canario de Empleo para requerir directamente esa información en su nombre, respecto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las subvenciones ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Tal excepción, sin embargo, no podrá aplicarse respecto de aquellos documentos que, por sus características, deban presentarse nuevamente en cada convocatoria, tales como la declaración responsable, o la solicitud de abono anticipado.

7. Asimismo, y en cumplimiento de la prevención contenida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a la justificación, por parte de las personas o

entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, el solicitante deberá prestar tal declaración conforme al modelo establecido en la página web del Servicio Canario de Empleo y denominado “Modelo Declaración Responsable”, declaración que deberá ser realizada en presencia de un funcionario o notario público, quien la refrendará asimismo con su firma e identificación.

Sexto.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizará el 7 de septiembre de 2009.

Séptimo.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente, en su caso, los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Octavo.- Criterios de valoración.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de valoración y baremación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y que estará integrada por el titular de la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección, uno de los cuales actuará como secretario.

2. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.c) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos:

a) Las características de los colectivos desempleados a atender, teniendo en cuenta las especiales dificultades de los mismos, tales como excluidos sociales, inmigrantes, discapacitados, etc. (hasta 10 puntos).

b) Grado de compromiso adquirido por la Entidad solicitante para la inserción laboral en el mercado de trabajo de los demandantes a atender (hasta 10 puntos).

c) Experiencia acreditada de la Entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo en general y, particularmente, respecto de dichas actuaciones sobre colectivos de desempleados con especiales dificultades en dichos procesos (hasta 10 puntos).

d) Mayor esfuerzo inversor de la Entidad solicitante en la financiación total del programa, no valorándose, a estos efectos, una cofinanciación inferior al 10 por 100 de la totalidad de la subvención (hasta 10 puntos).

e) Carácter innovador del programa a desarrollar (hasta 10 puntos).

f) Recursos humanos y materiales adecuados para la atención de los colectivos correspondientes (hasta 10 puntos).

3. Para superar la fase de baremación, el proyecto deberá obtener un mínimo de 20 puntos. En caso contrario, no podrán obtener la condición de beneficiario de subvención, pasando a formar parte de la Lista de denegación por insuficiencia de puntuación.

Noveno.- Listas de Adjudicación, Reserva y Denegación.

1. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una "Lista de Adjudicación" hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2009.

2. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará así-

mismo una "Lista de Reserva", igualmente por orden de puntuación, con el objetivo de suplir las posibles renunciaciones que se produzcan.

3. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación, se resolverá el empate a favor de aquella Entidad que hubiese obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios de valoración, por este orden: b), c), a), d), e), f).

4. En cualquier caso, a la hora de cubrir una vacante producida por renuncia, y teniendo en cuenta la imposibilidad de efectuar una reformulación de los términos de la solicitud, pues ello afectaría directamente en la baremación efectuada a la Entidad, se tendrá muy en cuenta la compatibilidad entre el presupuesto resultante por la renuncia producida, y el coste del proyecto de la Entidad llamada a cubrir la renuncia, de forma que la vacante será cubierta por la primera Entidad que, siguiendo el orden de prelación establecido en la Lista de Reserva, presente un coste de proyecto igual o inferior al presupuesto disponible.

La vigencia de dicha lista se extinguirá una vez firmados los mencionados Convenios con cada una de las Entidades beneficiarias.

5. Con independencia de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el dispendio segundo, en el supuesto de aprobarse un incremento de los créditos consignados para la presente convocatoria, las nuevas concesiones de subvención resultado de la misma, se efectuarán en favor de las Entidades que conforman la Lista de Reserva, por su orden, y hasta el límite de las nuevas disponibilidades presupuestarias.

6. Con las solicitudes que no pudieran obtener la condición de beneficiario, bien por incumplimiento de alguno de los requisitos formales y/o documentales establecidos, o bien por no superar la fase de baremación, se conformará una "Lista de Denegación", expresándose los motivos que, en cada caso, justifican la misma.

Décimo.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes denegadas y lista de reserva. La

citada resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis (6) meses, a contar desde el día siguiente al de expiración del plazo de presentación de solicitudes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoprimer.- Convenio de Colaboración.

Una vez dictada la citada Resolución de concesión, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden TAS/2643/2003, el procedimiento de concesión finalizará con la firma del correspondiente Convenio de Colaboración con cada una de las Entidades beneficiarias, fórmula a través de la cual se procederá a la instrumentalización de cada una de las subvenciones concedidas.

Respecto del objeto y contenido del citado Convenio, se estará a lo dispuesto en la mencionada Orden, pudiendo contener todas aquellas cláusulas que se consideren necesarias para asegurar el perfecto desarrollo del proyecto y su adecuación a la realidad existente en cada caso.

Decimosegundo.- Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse siguiendo las estipulaciones contenidas en el Convenio de Colaboración, así como en la memoria de acciones presentada por la Entidad beneficiaria. No obstante, a lo largo del transcurso del proyecto, podrán aprobarse, previo cumplimiento de los trámites procedimentales establecidos, modificaciones de la Memoria de Acciones y/o del Presupuesto, siempre que las mismas no afecten a la naturaleza, objeto y/o finalidad de la subvención, no supongan modificación del coste total del proyecto ni del porcentaje de cofinanciación, ni afecten a la baremación efectuada en la fase de concesión.

Decimotercero.- Pago anticipado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 de la Orden TAS/2643/2003, en relación con el apar-

tado primero de su Disposición Adicional, una vez firmado el Convenio de Colaboración y antes del inicio de la acción o acciones en que se concrete el programa en cuestión, previa solicitud planteada por la Entidad conforme al modelo establecido en la página web del Servicio Canario de Empleo y denominado "Modelo Solicitud Abono Anticipado", podrá adelantarse a las entidades beneficiarias, en concepto de anticipo, hasta el 100 por 100 del total de la subvención aprobada, previa la acreditación fehaciente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

En materia de prestación de garantías, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, toda vez que todas las entidades potencialmente beneficiarias se encuentran encuadradas en alguno de los supuestos de exención de garantía regulados en el mismo.

Decimocuarto.- Reintegros voluntarios.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los eventuales beneficiarios de las subvenciones convocadas por medio de la presente que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

Caja Insular de Ahorros de Canarias
CCC 2052 813124 3510002204

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la Entidad y el expediente del que trae causa, y acompañado de copia del abonaré bancario. Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Decimoquinto.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, en lo previsto en la presente convocatoria, en el Convenio de Colaboración, en la Orden TAS/2643/2003, de 18 de sep-

tiembre, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

2. La justificación de la presente subvención se desgrega en dos fases fundamentales: por un lado, la “Justificación de los gastos realizados, (liquidación de gastos), con ocasión del programa ejecutado”, y por otro, la “Justificación de inserciones y liquidación final de la subvención”. Ambas justificaciones serán independientes, y se realizarán conforme las estipulaciones contempladas en el Convenio de Colaboración a firmar con las Entidades beneficiarias, así como en el resto de la normativa de pertinente aplicación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, citado, la justificación de los gastos realizados se realizará a través de la aportación de cuenta justificativa con informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 36/2009, la citada cuenta justificativa deberá incorporar una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica abreviada, que deberá contener, como mínimo, el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con desglose de los gastos inicialmente presupuestados y las posibles desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto inicial.

El contenido y alcance del informe de auditoría se encuentran determinados en la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 240, de fecha 1 de diciembre de 2008. Junto a dicho informe de auditoría, la Entidad deberá aportar la información establecida en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, citado, así como los anexos justificativos que resulten procedentes, de conformidad con el procedimiento establecido al afecto por el Servicio Canario de Empleo, y según los modelos documentales que se facilitarán a las Entidades beneficiarias.

El coste de realización de dicha auditoría podrá ser subvencionable, si así lo contemplase la Entidad beneficiaria en el presupuesto del proyecto aportado en el momento de la solicitud o, en defecto de tal previsión, previa modificación presupuestaria, de conformidad con la normativa aplicable.

4. Respecto de la forma y medios de justificación de las subvenciones otorgadas a las Corporaciones Locales Canarias, así como a sus organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, y de conformidad con la posibilidad establecida en el artículo 34 del Decreto 36/2009, la justificación de los gastos realizados con ocasión de la ejecución del proyecto pasará por la aportación de certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañado de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención. A la citada documentación habrán de acompañarse los anexos justificativos correspondientes.

5. Al respecto de la justificación de las atenciones/inserciones producidas, se estará a lo dispuesto en la Orden TAS2643/2003, así como en el Convenio de Colaboración suscrito.

6. Cualquiera que sea el método de justificación empleado, las Entidades beneficiarias estarán obligadas a recabar y custodiar toda la documentación que haga fe de cada uno de los gastos ocasionados con ocasión de la ejecución del proyecto, debiendo mantenerla a plena disposición de las Administraciones con competencias en materia de control, seguimiento y justificación de subvenciones públicas, debidamente ordenada y localizable, pudiendo serle requerida en cualquier momento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas en orden a la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

El presente acto ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2009, por el Director del Servicio Canario de Empleo, Alberto Génova Galán.”

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 2009.- El Presidente, p.s., la Consejera de Turismo (Decreto 156/2009, de 5.8, del Presidente), Rita María Martín Pérez.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EXPERIMENTALES

TIPO DE PROGRAMA EXPERIMENTAL:

- 1.- Programas Experimentales de empleo para desempleados en peligro de exclusión social, preferentemente perceptores de prestaciones.
- 2.- Programas Experimentales de empleo para desempleados admitidos al programa de la Renta Activa de Inserción

Denominación del Proyecto:

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad NIF/CIF:.....
 Domicilio social: C/..... Nº Localidad
 Provincia C.P Teléfono Fax
 Nº de inscripción de la entidad en la Seguridad Social: **Correo/s Electrónico/s de contacto**.....

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

D./Dña.: con D.N.I. nº
 Como representante/s legal/es de la Entidad
 provista de C.I.F. nº:....., por medio de la presente:
 presento solicitud de subvención para los programas experimentales en materia de empleo, convocados por resolución nº
 de de de 200..., de la Presidencia del S.C.E., y de conformidad con las estipulaciones contenidas en la misma.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

(por duplicado ejemplar)

- Memoria explicativa del Programa. **debidamente firmada por el representante.** La citada Memoria deberá desarrollar, al menos, los epígrafes que se contemplan en el Modelo-Guía establecido en la página web del SCE.
- La Memoria deberá incorporar el “Presupuesto del Proyecto”, en hoja independiente, debidamente firmado y fechado por el responsable de la Entidad, y conforme al modelo que se establece en la página web del SCE.
- Declaración Responsable** de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que a dichos efectos se contempla en la página web del SCE.
- Fotocopia compulsada de la **Escritura Pública** de constitución y/o de sus Estatutos.
- Fotocopia compulsada de los **poderes bastanteados del solicitante**, para actuar en nombre de la Entidad.
- Fotocopia compulsada del **D.N.I. del representante** legal
- Fotocopia compulsada de la **Tarjeta de Identificación fiscal** de la Entidad
- Fotocopia del **Alta en el PICCAC**
- Certificados actualizados** acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como con la Seguridad Social
- En el supuesto de **cofinanciación** igual o superior al 10 % del coste total, adjuntar certificado suscrito por el representante de la Entidad y/o responsable económico, relativos a la existencia, disponibilidad y afectación de los fondos a la cofinanciación del Programa presentado.
- En el supuesto de **abono anticipado**, solicitud conforme al modelo establecido en la página web del SCE.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la presentación de la presente solicitud **AUTORIZO** expresamente al Servicio Canario de Empleo para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de mis obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

En a dede 200...

Firma del Representante legal de la Entidad

ILMO. SR. DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

MODELO-GUÍA MEMORIA EXPERIMENTALES

El **artículo 7 de la Orden TAS/2643/2003**, regula los aspectos básicos que debe contemplar la Memoria de Acciones a desarrollar en el marco del Programa Experimental en Materia de Empleo. Se trata de Información básica que debe contener dicha Memoria, a la que, no obstante, podrán añadirse todos aquellos aspectos que la Entidad considere relevantes para la correcta baremación y exposición del Proyecto a desarrollar, tales como la experiencia de la Entidad, o cualquier otra que la Entidad estime de interés.

La presente Guía intenta ser una exposición esquemática de dichos apartados básicos, que deberá contener la Memoria por el mismo orden que el aquí expuesto, desarrollados en mayor o menor medida, según lo estime la Entidad:

Esta memoria hará referencia a los siguientes aspectos:

- 1) Denominación del programa experimental de empleo.
- 2) Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen, atendiendo a los distintos tipos de programas donde se enmarcan dichas acciones.
- 3) Duración total del Proyecto (como máximo, 12 meses a contar desde la firma del Convenio)
- 4) Fechas previstas de inicio y fin de las acciones que contempla el Proyecto, (calendario aproximado de ejecución)
- 5) Lugar donde se van a desarrollar las diferentes acciones, especificando la dirección completa.
- 6) Colectivos a los que va dirigido el proyecto.
- 7) Número de participantes, (máximo 100, mínimo 60)
- 8) Valoración económica del coste total del proyecto, conforme **Anexo III de la Convocatoria**, debidamente firmado y fechado por el representante de la Entidad beneficiaria, detallando los conceptos de gasto subvencionables y la estimación del mismo por persona atendida e insertada, conforme a lo previsto en la Convocatoria, así como la cofinanciación, en su caso, de la entidad colaboradora.

A este respecto, el presupuesto debe contener los siguientes aspectos, desglosados por partidas:

a) Los costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para apoyo y/o formación de los demandantes de empleo, incluyendo el que presta servicios en la Entidad beneficiaria, y aquellos otros que pudieron contratarse para tal fin, hasta un límite de 42.000 euros anuales por trabajador. En el primer caso se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto.

b) Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y de los demandantes que participan en el plan.

c) Gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de los desempleados participantes en el plan, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas ocupacionales de los mismos en caso necesario.

d) Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir la formación.

e) Gastos generales, materiales y técnicos, con el límite del 25 por 100 del coste total del proyecto. Estos gastos incluyen los siguientes:

1) Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para el participante...) y de ejecución en material de oficina.

2) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

Arrendamientos (excluido «leasing»): edificios, mobiliario, enseres y equipos de arrendamiento.

Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

Comunicaciones (teléfono, correos,...).

Limpieza.

Seguridad, vigilancia.

Seguros de responsabilidad civil.

Otros gastos de funcionamiento necesarios, cuando así se determine en el Convenio de colaboración o el Servicio Canario de Empleo los considere justificados.”

9) Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.

10) Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o de los que se dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se van a afectar para llevar a cabo las acciones propuestas.

11) Objetivos de inserción laboral previstos que deberán ser, al menos, los indicados para cada programa en artículo 2 de la Orden TAS 2643/2003.

12) Si alegan experiencia, información sobre la misma, determinándose claramente los años totales de experiencia, y las actuaciones realizadas.

13) Cualquier otro aspecto que la Entidad considere relevante y de interés para la exposición del Proyecto.

La Memoria deberá presentarse **por duplicado**, y deberá finalizar con el **Sello y Firma del Representante de la Entidad**.

MODELO PRESUPUESTO EXPERIMENTALES

Entidad:	C.I.F.
----------	--------

PRESUPUESTO PROYECTO EXPERIMENTAL "....."

1) GASTOS PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO¹	EUROS
1.1 Costes Salariales Personal Técnico
1.2 Costes Seguridad Social a cargo de la empresa Perso. Técnico
SUBTOTAL
1.3 Costes Salariales Personal de Apoyo
1.4 Costes Seguridad Social a cargo de la empresa Perso. Apoyo
SUBTOTAL
2) GASTOS DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	
2.1 Del personal Técnico
2.2 Del personal de Apoyo
2.3 De los usuarios del Programa
3) GASTOS DE CONTRATACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DIRIGIDOS A LA FORMACIÓN DE LOS DESEMPLEADOS	
3.1 Contratación de cursos de formación
3.2 Pólizas de seguro a los desempleados
4) GASTOS DE AMORTIZACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DIRIGIDOS A LA FORMACIÓN	
4.1 Amortización de materiales
4.2 Amortización de equipos técnicos
5) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS²	
5.1 Arrendamientos (excluidos "Leasing")
5.2 Mantenimiento
5.3 Energía eléctrica
5.4 Agua
5.5 Comunicaciones (teléfono, correos, mensajes...)
5.6 Limpieza
5.7 Seguridad y vigilancia
5.8 Seguros de responsabilidad civil
5.9 Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para participantes...)
5.10 Gastos de ejecución de material de oficina
6) GASTO DE AUDITORÍA EXTERNA (en su caso)
7) COSTE TOTAL PROYECTO	(1+2+3+4+5+6)
8) IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA³	(apartado 7 - apdo.9)
9) IMPORTE DE COFINANCIACIÓN⁴ (en su caso)
10) PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN (en su caso)	(apdo. 9 X 100) / apdo. 7
 %

Fecha, Sello y Firma del Representante de la Entidad

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

¹ Máximo 42.000 euros anuales por trabajador.

² No son objeto de subvención, los gastos generales que superen el 25% del coste total del proyecto

³ Máximo 2.400 euros por desempleado objeto del programa. El importe de la subvención solicitada será inferior o igual al coste total del proyecto, según exista o no cofinanciación.

⁴ El importe de la cofinanciación, deberá estimarse a partir del coste total. Es decir, primero se halla el coste total del proyecto, y después se decide si la Entidad va a cofinanciar o no. Por lo tanto, la suma de la subvención solicitada y del importe de la cofinanciación, deberá darnos siempre el coste total del proyecto.

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

El artículo 13.7 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que la acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, pueda efectuarse por medio del otorgamiento de una declaración responsable, efectuada ante una autoridad administrativa o notario público.

Por todo ello, y con motivo de la solicitud de subvención presentada de conformidad con la Convocatoria aprobada por Resolución de la Presidencia del S.C.E. de fecha.....de.....de 200.....(BOC, de fecha...../...../200....), efectúo la presente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A tenor de la cual yo, D./Dña., provisto/a de D.N.I. nº....., actuando en representación de la Entidad, provista de CIF nº....., declaro no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y más específicamente, declaro no mantener deudas con la Administración Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

Y en prueba de lo cual, firmo la presente, en el lugar y fecha indicados al pie.

En....., ade....., de 200...

Fdo.....

A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto⁵, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma

Elde..... de 200...

Fdo: (Nombre y cargo del funcionario que suscribe, o sello de la oficina administrativa)

⁵ Las firmas del interesado y del funcionario, deberán realizarse en el mismo momento

MODELO SOLICITUD ABONO ANTICIPADO
(PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO)
Resolución de dede 200.....

Yo, D./Dña....., provisto/a de NIF nº
....., actuando en calidad de representante de la Entidad válidamente constituida
....., provista de NIF nº
..... por la presente, por la presente, y en ejercicio del derecho reconocido en el Decreto
36/2009, de 31 de marzo,

SOLICITO

Que, en el supuesto de resultar beneficiario de la subvención solicitada con cargo a los Programas Experimentales en materia de Empleo, convocados mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de de de 200.... (BOC de/...../.....), se autorice el abono anticipado de la misma con carácter previo a la ejecución del Proyecto, todo ello en cumplimiento de los artículos 37 y 38 del mencionado Decreto 36/2009, estando, llegado el caso, en disposición de cumplir con los requisitos y obligaciones documentales establecidos en el mismo.

En prueba de lo cual, firmo la presente en el lugar y fecha indicados al pie

..... a de de 200...

Firma del Representante de la Entidad

Fdo.

1323 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 13 de agosto de 2009, del Director, de declaración de crédito disponible para la convocatoria de concesión de subvenciones a las Unidades de Apoyo, a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajustes de personal y social de los Centros Especiales de Empleo convocadas mediante Resolución del Presidente de 20 de marzo de 2009 (B.O.C. nº 62, de 31.3.09).*

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, de declaración de crédito disponible para la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Unidades de Apoyo, a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajustes de personal y social de los Centros Especiales de Empleo convocadas mediante Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de 20 de marzo de 2009 (B.O.C. nº 62, de 31.3.09).

En el Boletín Oficial de Canarias nº 62, de 31 de marzo de 2009 se publicó la Resolución de 20 de marzo de 2009, del Presidente del Servicio Canario de Empleo (SCE), por la que se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Unidades de Apoyo, a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajustes de personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

El dispongo séptimo establece que las subvenciones previstas en la citada convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en cada uno de los anexos de esta Resolución, teniendo carácter estimativo, ya que el párrafo tercero del citado resuelvo segundo dispone que el volumen total de las subvenciones a conceder dentro del ejercicio presupuestario de 2009 no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Toda vez que se ha producido una incorporación de crédito en la línea 2009: 15.01.322I 470.00 Línea de Actuación 23425502 “Integración Laboral de los Minusválidos en Centro Especiales de Empleo y Trabajo Autónomo”, por lo que existe un crédito disponible para esta convocatoria de doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros, es de aplicación el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se establece que el órgano con-

cedente deberá publicar la declaración de crédito disponible y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la Resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Por ello, se dispone la publicación de la ampliación aprobada en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la Resolución de concesión, por lo que la distribución definitiva del crédito total para la convocatoria de Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los Centros Especiales de Empleo del año 2009, queda establecida del siguiente modo:

2009: 15.01.322I.470.00 PILA 23425502 “Integración Laboral de los Minusválidos en Centros Especiales de Empleo y Trabajo Autónomo” por un importe de doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros.

2009: 15.01.322I.470.00 PILA 23425502 “Integración Laboral de los Minusválidos en Centros Especiales de Empleo y Trabajo Autónomo” por un importe de cuatro mil (4.000,00) euros.

Por lo que la cuantía total destinada a financiar esta convocatoria queda establecida en doscientos cincuenta y cuatro mil (254.000,00) euros.- Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2009.- El Director, Alberto Génova Galván.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 2009.- El Director, Alberto Génova Galván.

Consejería de Turismo

1324 *ORDEN de 12 de agosto de 2009, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2009, de concesión de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad, gestión medioambiental y de accesibilidad universal en establecimientos turísticos, realizada por Orden de 23 de marzo de 2009.*

Visto el expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, en relación con la convocatoria de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad, gestión medioambiental y de accesibilidad universal en establecimientos turísticos, realizada por Orden de 23 de marzo de 2009 (B.O.C. nº 65, de 3.4.09).

Vista la propuesta de concesión de subvenciones realizada por la Comisión de Evaluación y elevada por la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación y Promoción Turística, sobre el referido expediente, con fecha 21 de julio de 2009.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de fecha 23 de marzo de 2009 (B.O.C. nº 65, de 3.4.09), se efectuó la convocatoria de procedimiento de concesión, para el año 2009, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad, gestión medioambiental y de accesibilidad universal en establecimientos turísticos.

Segundo.- Al amparo de dicha Orden fueron presentadas las correspondientes solicitudes de subvención para diferentes proyectos, procediéndose por la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, a requerir mediante publicación realizada en el Boletín Oficial de Canarias nº 105, de fecha 3 de junio de 2009, a los interesados que no acompañaron su solicitud con la documentación preceptiva o la cual adolecía de algún otro defecto formal; a tal efecto fue otorgado un plazo de diez días hábiles, formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la citada Orden de convocatoria.

Tercero.- Que se ha efectuado la evaluación de acuerdo con el baremo indicado en la base decimoprimera del anexo I de la Orden de 23 de marzo de 2009, que convoca procedimiento de concesión, para el año 2009, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad, gestión medioambiental y de accesibilidad universal en establecimientos turísticos.

Cuarto.- Que las subvenciones que se conceden encuentran cobertura presupuestaria en la aplicación

16.04.542J.770.00/Proyecto de inversión: 09.7160.01, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Turismo para el año 2009.

Quinto.- Que por la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación y Promoción Turística, se ha elevado la correspondiente Propuesta de Resolución conforme determina la base decimosegunda del anexo I de la Orden de 23 de marzo de 2009, de convocatoria.

Sexto.- Que se ha emitido informe favorable de fiscalización, por la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, de fecha 7 de agosto de 2009.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- El contenido normativo del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, en todo aquello que no se oponga o contradiga los preceptos básicos de la citada Ley 38/2003.

Tercera.- La Orden de 23 de marzo de 2009, que convoca procedimiento de concesión, para el año 2009, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad, gestión medioambiental y de accesibilidad universal en establecimientos turísticos (B.O.C. nº 65, de 3.4.09).

Cuarta.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinta.- Es competente para conceder subvenciones el titular del Departamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la base duodécima del anexo I de la Orden de 23 de marzo de 2009.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Estimar las solicitudes correspondientes a las empresas que se relacionan en el anexo I, para la actividad señalada y en la cuantía que se indica, suponiendo cada una de ellas el porcentaje del coste de la actividad reseñada.

Segundo.- Incluir en la lista de reserva establecida en el anexo II, las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no han podido ser estimadas por rebasarse la dotación presupuestaria de la convocatoria para el ejercicio 2009, conforme se prevé en la base decimotercera de la Orden de 23 de marzo de 2009.

Tercero.- Desestimar las solicitudes correspondientes a las empresas relacionadas en el anexo III de la presente Orden, por los motivos expuestos en el mismo para cada una de ellas.

Cuarto.- Acordar el desistimiento de las solicitudes reseñadas en el anexo IV, al haberse requerido a los interesados la subsanación de faltas y/o documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto.- En todos los casos la cuantía señalada como inversión aprobada en el anexo I, representa la cantidad que debe ser justificada.

Sexto.- La efectividad de la Resolución de concesión de la subvención está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Séptimo.- Lista de reserva.

1. De producirse la renuncia o no aceptación de la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, dentro de los treinta días siguientes a que se produzca la renuncia o el transcurso del plazo previsto para la aceptación y sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión

de la subvención al solicitante o solicitantes integrados en la lista de reserva conforme al orden de puntuación obtenido y siempre y cuando, como consecuencia de la renuncia o no aceptación, se haya liberado crédito suficiente para atender a la solicitud inicialmente denegada. La lista de reserva se mantendrá vigente hasta el 31 de octubre de 2009.

2. El figurar en dicha lista de reserva no implicará en ningún caso la existencia de derechos preexistentes a efectos de lo establecido en el artículo 14.1.a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, sobre efectos estimatorios a falta de resolución expresa, siendo de aplicación lo establecido en la base decimosegunda de la Orden de convocatoria.

Octavo.- Abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios en la forma y con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y una vez que acrediten, contra entrega de la documentación referida en la base decimosexta de la Orden de 23 de marzo de 2009, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad, gestión medioambiental y de accesibilidad universal en establecimientos turísticos, la realización de las actividades para las que fueron concedidas, debiendo solicitarse el abono de la subvención con anterioridad al 15 de diciembre de 2009, bien sea mediante la modalidad de abono anticipado o pago en firme mediante justificación de las inversiones.

2. En el supuesto de que las inversiones y los gastos realizados por el interesado fuesen inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, no alterando por ello el porcentaje inicial de la subvención concedida, y siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

3. Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente (base decimoprimera de la Orden de convocatoria), supondrá una reducción del importe de la subvención a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que se cumpla con la finalidad de la convocatoria de implantar/renovar al menos uno de los sistemas de calidad, gestión medioambiental y accesibilidad universal para los que se ha concedido la subvención, teniéndose en cuenta sólo aquellos gastos subvencionados relativos a los mismos.

4. Se podrán realizar pagos a cuenta respondiendo al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose en proporción a la justificación presentada, quedando en este caso condicionada la justificación total de la subvención a la realización de la actividad o adopción de la conducta en los términos establecidos en las bases de la convocatoria. En caso de no cumplirse, a juicio del órgano concedente, con el objeto y finalidad de la convocatoria, procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de justificación parcial.

5. Las subvenciones se abonarán anticipadamente tras la aceptación, previa solicitud del beneficiario, acreditando ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos. En los casos de obras, dicho anticipo no será superior al 50%, siempre que se haya comenzado la ejecución de las obras.

6. Para el abono anticipado de las subvenciones se tendrán en cuenta las razones de interés público o social de la iniciativa subvencionada y se exigirá a los beneficiarios la constitución de fianza en el Tesoro de la Comunidad Autónoma por la cantidad resultante de incrementar el importe cuyo anticipo se solicita en un veinte por ciento. Dicha fianza deberá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros, o Sociedad de Garantía Recíproca, conforme al modelo que se contiene en el anexo a la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Los avales y fianzas constituidos para garantizar los anticipos de las subvenciones que se concedan, tendrán validez hasta tanto se justifique el destino dado a los fondos recibidos y se acuerde por el órgano concedente su devolución.

7. Se exime de la presentación de aval en aquellos supuestos de abono anticipado total o parcial del importe de las subvenciones cuya cuantía sea inferior a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros).

8. En el supuesto de abono anticipado, con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, expedido de acuerdo al artículo 9 del Real Decre-

to 390/1996, de 1 de marzo, y en su caso, acreditar el pago de las sanciones impuestas en los tres últimos años, por infracción turística, en virtud de resolución administrativa que haya alcanzado firmeza.

Noveno.- Medios y plazo de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. La actividad objeto de subvención se justificará mediante la modalidad de cuenta justificativa, adjuntándose copia compulsada, o en su caso, original y copia, de la siguiente documentación:

A) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación de los documentos justificativos de los gastos e inversiones (facturas, certificaciones o documentos de valor probatorio equivalente) en la que figure el número de orden de los mismos, fecha de emisión, importe descontado el I.G.I.C., concepto de la actividad realizada, proveedor y fecha y forma de pago.

b) Facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificado por el Reglamento 87/2005, de 31 de enero.

c) Certificaciones de obra, ajustadas al presupuesto subvencionado, firmadas por técnico competente, por la propiedad y el contratista debidamente identificados.

3. Además de la documentación anterior, se adjuntará fotocopia compulsada, o en su caso, original y copia, de los siguientes documentos:

a) En el supuesto de acometida de obra, licencia municipal de obras correspondiente. De no ser ésta preceptiva a tenor de la normativa vigente, Certificado del Ayuntamiento donde se haga constar la no necesidad de dicha licencia.

b) Declaración jurada suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados, según lo dispuesto en el artículo 29.7, letra d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Acreditación, en su caso, del pago de las sanciones impuestas en los tres últimos años, por infracción turística, en virtud de resolución administrativa que haya alcanzado firmeza.

4. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad subvencionada, antes del 15 de diciembre de 2009.

En los supuestos de abono anticipado de las subvenciones, el plazo para la realización y justificación correspondiente a las cantidades abonadas anticipadamente, será hasta el 15 de diciembre de 2010.

5. Dada la distinta naturaleza de los gastos subvencionables previstos en la base quinta de la Orden de convocatoria, la justificación de las subvenciones deberá ajustarse a la distribución acordada en el anexo I de la Resolución de concesión, pudiendo admitirse la compensación de unos conceptos con otros, en un porcentaje máximo del 20%, y siempre que se cumpla con la finalidad de la presente convocatoria de implantar y/o renovar sistemas de gestión de calidad, gestión medioambiental y de accesibilidad universal.

Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requi-

sitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos.

Undécimo.- Reintegro.

1. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devenido desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Será causa de reintegro de la subvención concedida, no haber obtenido la certificación/seguimiento/renovación correspondiente con anterioridad a la fecha de 15 de diciembre de 2012.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido en los artículos 40 a 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécimo.- Modificación de la Resolución de concesión.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la subvención; la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares, para el mismo destino o finalidad, o la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso implique variación del destino o finalidad de la subvención.

2. Asimismo, podrá acordarse la modificación de la Resolución de concesión, a instancia del beneficiario, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendido dentro de la finalidad de la presente convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen supuesto la denegación de la subvención.

Decimotercero.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo de 2009, de convocatoria, la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que se refiere al procedimiento de reintegro de actos previstos en este Decreto.

Asimismo, será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayuda mínimis (L379, de 28.12.06).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiese dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de agosto de 2009.

LA CONSEJERA
DE TURISMO,
Rita María Martín Pérez.

ANEXO I

ESTIMADAS

Expte	Solicitante / Actividad	Establecimiento	Inv. Total Aprobada (Euros)	Asesoramiento externo Obras menores Bienes de equipo Formación Equipos informáticos Obtencion/Renov/Verific/validac	% Subv.	ubv. Concedida (Euros)
ISC/09/02	Escitia, S.L. Seguimiento UNE EN ISO 9001 – 14001	Casa Rural El Drago	3.800,00	2.800,00 0 0 0 0 1.000,00	30	1.140,00
ISC/09/05	Jonicamar, S.A. Implantación UNE 167001	Restaurante La Marinera	15.000,00	14.000,00 0 0 0 0 1.000,00	37	5.550,00
ISC/09/07	Alonda, S.L. Implantación UNE 167001	Restaurante El Pote	16.000,00	15.000,00 0 0 0 0 1.000,00	45	7.200,00
ISC/09/09	Jonicamar, S.A. Implantación UNE 167001	Restaurante Casa Carmelo	15.000,00	14.000,00 0 0 0 0 1.000,00	37	5.550,00

ISC/09/10	Terrabeach, S.L. Implantación UNE 167001	Restaurante Embarcadero	16.000,00	15.000,00 0 0 0 1.000,00	40	6.400,00
ISC/09/12	Goiana, S.A. Implantación Biosphere – UNE 182001	Hotel Duna Park	7.935,00	1.450,00 0 0 1.035,00 0 5.450,00	40	3.174,00
ISC/09/13	CH Gestión, S.L. Implantación Biosphere – UNE182001 UNE 170001	Suite Hotel Atlantis Fuerteventura Resorts by Oasis	13.732,00	13.732,00 0 0 0 0 0	35	4.806,20
ISC/09/14	Juan Antonio López de Vergara Implantación EMAS/ Seguimiento UNE 183001	Casa Rural El Patio de Tita	67.462,04	1.800,00 49.270,00 14.212,79 0 0 2.179,25	50	33.731,02
ISC/09/15	Ifa Hotel Dunamar, S.A. Seguimiento UNE EN ISO 9001- 14001	Ifa Hotel Dunamar	6.438,62	0 5.030,00 0 839,82 0 568,80	22	1.416,49

ISC/09/16	Ifa Beach Hotel, S.A. Seguimiento UNE EN ISO 9001-14001	Ifa Beach Hotel	5.173,85	0	22	1.138,25
				4.025,00		
				674,85		
				0		
				474,00		
ISC/09/18	Azur ferienanlagen, S.A. Seguimiento UNE EN ISO 9001-14001	Ifa Hotel Continental	9.106,81	0	22	2.003,50
				0		
				7.065,76		
				1.187,85		
				0		
				853,20		
ISC/09/23	Proyectos Eden Roc, S.A. Seguimiento UNE EN ISO 9001-14001	Apartamentos Parque Vacacional Eden	55.295,35	2.796,00	22	12.164,97
				23.664,52		
				23.527,62		
				0		
				5.307,21		
				0		
ISC/09/25	Luis Mesa González Seguimiento Biosphere	Casa Rural La Visita	2.952,56	700,00	25	738,14
				0		
				574,56		
				0		
				1.178,00		
				500,00		
ISC/09/27	Miguel Ramón Velázquez Rodríguez Renovación UNE 183001	Casa Rural La Solana de Miguel Velázquez	29.123,00	0	35	10.193,05
				25.166,02		
				3.336,98		
				0		
				0		
				620,00		

ISC/09/28	Juana M^a Jorge Moreno Renovación UNE 183001	Casa Rural El Molino	18.916,00	0	35	6.620,60
				10.975,50		
				7.320,50		
				0		
				0		
				620,00		
ISC/09/30	Hotel Torre del Conde, S.L. Implantación UNE EN ISO 9001-14001	Hotel Torre del Conde	49.204,22	9.000,00	40	19.681,68
				0		
				40.204,22		
				0		
				0		
				0		
ISC/09/31	Carmen Espiñeira Yanes Implantación UNE 182001	Apartamentos La Carabcla	163.028,00	486,00	40	65.211,20
				0		
				160.892,00		
				0		
				0		
				1.650,00		
ISC/09/32	Lisa Hillevi Kops Palm Implantación UNE 182001	Apartamentos Terrazamar	64.487,51	0	45	29.019,38
				28.900,00		
				35.587,51		
				0		
				0		
				0		
ISC/09/34	Tanagua Explotaciones Turísticas, S.L. Implantación UNE 182001	Apartamentos Portonovo	266.479,63	7.500,00	45	119.915,83
				36.480,00		
				222.499,63		
				0		
				0		
				0		

ISC/09/38	Sunlight Inversiones, S.L. Renovación Biosphere	Apartamentos El Dorado	1.171,50	0	25	292,87
				0		
				0		
				0		
				0		
				1.171,50		
ISC/09/39	Sunlight, S.L. Renovación Biosphere	Apartamentos Playa Club	1.384,50	0	25	346,12
				0		
				0		
				0		
				0		
				1.384,50		
ISC/09/41	Rodasorio, S.L. Implantación UNE 167001	Restaurante Tiscamanita	43.042,63	5.800,00	40	17.217,05
				3.930,00		
				32.912,63		
				0		
				0		
				400,00		
ISC/09/42	Santiago Sur, S.L. Implantación UNE EN ISO 9001	Parque Santiago III y IV	7.970,00	2.850,00	30	2.391,00
				0		
				0		
				0		
				2.970,00		
				2.150,00		
ISC/09/44	Costa Laguna Park 3, S.L. Implantación UNE 182001	Apartamentos Laguna Park II	206.114,81	0	35	72.140,18
				0		
				202.837,01		
				0		
				0		
				3.277,80		

ISC/09/45	Cipriano Dorta Chávez Seguimiento UNE 182001	Apartamentos Park Plaza	41.228,63	705,00 0 39.405,63 0 0 1.118,00	22	9.070,30
ISC/09/46	Hosinca, S.L. Seguimiento UNE 167001	Restaurante Buffet Las Camelias	27.555,83	222,00 3.649,70 22.941,63 0 359,50 383,00	25	6.888,96
ISC/09/47	Homberg, S.L. Implantación UNE 182001	Apartamentos El Chaparral	4.745,99	0 0 4.745,99 0 0 0	45	2.135,69
ISC/09/48	Homberg, S.L. Implantación UNE 182001	Apartamentos Montemayor	44.818,14	0 0 44.210,14 0 608,00 0	45	20.168,16
ISC/09/49	Explotaciones Turísticas Laguna Park, S.L. Implantación UNE 182001	Apartamentos Laguna Park	72.443,30	0 0 70.839,50 0 0 1.603,80	35	25.355,15
ISC/09/50	Explotaciones Hotelera P.A., S.A. Implantación UNE 182001	Apartamentos Parque Albatros	3.075,65	3.075,65 0 0 0 0 0	40	1.230,26

ISC/09/56	Promociones Turísticas Tinerfeñas, S.L. Seguimiento UNE 182001	Apartamentos Aguamar	27.595,29	0 0 23.837,29 0 0 3.758,00	25	6.898,82
ISC/09/58	Dreamplace Hotels & Resort, S.L. Seguimiento UNE 182001	Hotel Gran Tacande	251.967,35	552,00 0 177.897,20 0 70.436,55 3.081,60	20	50.393,47
ISC/09/59	Dreamplace Hotels & Resort, S.L. Seguimiento UNE 182001	Hotel Noelia Sur	291.188,25	711,00 0 284.486,85 0 0 5.990,40	20	14.066,44 ^{1*}
ISC/09/60	Tourin Europeo, Implantación UNE EN ISO 9001-14001	Hotel Gloria Palace San Agustín – Hotel Gloria Palace Amadores – Hotel Gloria Palace Royal	255.034,62	20.000,00 74.259,37 134.904,17 0 19.324,97 6.546,11	35	89.262,12

^{1*} Por falta de dotación presupuestaria y de acuerdo a la base decimotercera de la Orden de convocatoria no es posible conceder el 20% de la inversión aprobada, pasando al primer puesto de la lista de reserva para la concesión de la subvención resultaría si le hubiera sido concedida la subvención en su totalidad

ISC/09/61	Pez Azul, S.L. Implantación UNE 182001	Hotel Casa del Sol	71.777,25	432,00 0 70.227,25 0 0 1.118,00	37	26.557,58
ISC/09/64	Nexhotel, S.A. Implantación UNE EN ISO 14001 – UNE 182001	Hotel Vincci La Plantación del Sur	37.136,70	2.361,60 25.000,00 9.632,00 0 0 143,10	42	15.597,41
ISC/09/68	Unión Promotora de Canarias, S.A. Implantación Biosphere- Seguimiento UNE 182001	Apartamentos Lanzarote Bay	18.502,33	6.320,00 2.437,82 5.091,58 0 0 4.652,93	35	6.475,81
ISC/09/69	Explotaciones Turística Morasol, S.L. Implantación UNE 182001	Hotel Morasol Suites	229.888,61	9.600,00 214.672,62 5.615,99 0 0 0	40	91.955,44
ISC/09/71	Jardines de Nivaria, S.L. Seguimiento EMAS – UNE EN ISO 14001 – UNE 182001	Hotel Jardines de Nivaria	252.508,83	3.931,20 96.989,74 147.968,39 0 0 3.619,50	25	63.127,21
ISC/09/73	Tradom Canarias, S.L. Implantación UNE EN ISO 9001	Restaurante Las Flores	8.202,00	8.202,00 0 0 0 0 0	40	3.280,80

ISC/09/74	Adrue, S.L. Seguimiento UNE 182001	Roca Nivaria Gran Hotel	82.286,10	4.161,60 0 50.120,00 0 26.315,00 1.689,50	20	16.457,22
ISC/09/77	Hotel Gran Rey, S.L. Implantación UNE EN ISO 9001 / Renovación Biosphere- UNE EN ISO 14001	Hotel Gran Rey	64.618,45	0 11.963,00 49.527,45 0 599,00 2.529,00	40	25.847,38
ISC/09/78	Pedro González Plasencia Implantación UNE 182001 Seguimiento UNE EN ISO 14001	Apartamentos Chijeré	24.217,37	0 0 21.133,52 0 1.159,00 1.924,85	50	12.108,68
ISC/09/79	Inversiones Marilanza, S.L. Implantación EMAS – UNE EN ISO 14001	Apartotel Marilanza	23.155,79	3.124,80 0 20.030,99 0 0 0	37	8.567,64
ISC/09/80	Vincci Hoteles, S.A. Implantación UNE 182001	Hotel Vincci Tenerife Golf	33.782,60	1.857,60 441,38 31.483,62 0 0 0	35	11.823,91
ISC/09/81	Canary Park Inmobilen, S.A. Renovación Biosphere	Bungalows Nautilus	258.760,10	0 257.588,60 0 0 0 1.171,50	25	64.690,02

ANEXO II

LISTA DE RESERVA

Nº Expte.	Beneficiario	Inversión aprobada	Puntuación
ISC/09/59	Dreamplace Hotels & Resort, S.L. (H. Noelia Sur)	291.188,25	20
ISC/09/35	Maspalomas Rcsort, S.L.	147.956,68	20
ISC/09/57	Dreamplace Hotels & Resort, S.L. (H. Villa Tagoro)	107.995,87	20
ISC/0972	Jardines de Nivaria, S.A.	15.375,84	20
ISC/09/20	Hotetur Club, S.L.	12.157,83	20
ISC/09/43	Canarias de Edificaciones Candesa, S.A.	2.100,00	20

ANEXO III

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Expediente	Solicitante	Motivo
ISC/09/01	Europe Hotels Int, S.A.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9ª en relación con la 8ª, de la Orden de 23 de marzo de 2009, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2009.
ISC/09/04	Gestiones y Promociones Jumar, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9ª en relación con la 8ª, de la Orden de 23 de marzo de 2009, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2009.
ISC/09/06	Arcos de La Laguna, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9ª en relación con la 8ª, de la Orden de 23 de marzo de 2009, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2009.
ISC/09/08	Hermanos Rogelio, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9ª en relación con la 8ª, de la Orden de 23 de marzo de 2009, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2009.
ISC/09/11	Plazapain, S.A.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 4ª.2 e) y 9ª en relación con la 8ª, de la Orden de 23 de marzo de 2009, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2009.
ISC/09/17	Ifa Hotel Faro Maspalomas, S.A.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 4ª.2 e) de la Orden de 23 de marzo de 2009, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2009.
ISC/09/19	HD Hoteles Canarias, S.A.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 4ª.2 e) de la Orden de 23 de marzo de 2009, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2009.
ISC/09/24	Juan Rosa e Hijos, S.A.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 4ª.2 e) de la Orden de 23 de marzo de 2009, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2009.

Expediente	Solicitante	Motivo
ISC/09/29	Hotel Pujol, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9ª en relación con la 8ª, de la Orden de 23 de marzo de 2009, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2009.
ISC/09/37	HD Hoteles Canarias, S.A.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 4ª.2 c) de la Orden de 23 de marzo de 2009, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2009.
ISC/09/40	Humberto Plasencia Acosta	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7ª.1, de la Orden de 23 de marzo de 2009, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2009.
ISC/09/70	Globalia Explotaciones Hotelcras, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 5ª, de la Orden de 23 de marzo de 2009, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2009.
ISC/09/76	Momento Rural, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9ª en relación con la 8ª, de la Orden de 23 de marzo de 2009, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2009.
ISC/09/82	Megahotel Faro, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 4ª.2 e) de la Orden de 23 de marzo de 2009, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2009.
ISC/09/83	Creativ Hotel Buenaventura, S.A.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 4ª.2 e) de la Orden de 23 de marzo de 2009, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2009.

ANEXO IV

DECLARACION DESESTIMIENTO

Expediente	Solicitante	Motivo
ISC/09/03	Ger Font, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 105, de 03.06.09
ISC/09/21	Atlantis Hotels & Resort, S.A.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 105, de 03.06.09
ISC/09/22	Serlitur, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 105, de 03.06.09
ISC/09/26	Taguaro, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 105, de 03.06.09
ISC/09/33	Manuel Palenzuela Quintana	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 105, de 03.06.09
ISC/09/36	Barbacan, S.A.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 105, de 03.06.09
ISC/09/51	Surlago, S.A.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 105, de 03.06.09
ISC/09/52	Maresto, S.A. (Hotel Lanzarote Gardens)	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 105, de 03.06.09
ISC/09/53	Morcque, S.A.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 105, de 03.06.09
ISC/09/54	Marcsto, S.A. (Hotel Conquistador)	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 105, de 03.06.09
ISC/09/55	Hotel Palmeras, S.A.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 105, de 03.06.09
ISC/09/62	Surlago, S.A.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 105, de 03.06.09
ISC/09/63	Hotelera Adeje, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 105, de 03.06.09

Expediente	Solicitante	Motivo
ISC/09/65	Finca Las Salinas, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 105, de 03.06.09
ISC/09/66	Finca de Las Salinas, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 105, de 03.06.09
ISC/09/67	Mar Abierto, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 105, de 03.06.09
ISC/09/75	Juana María Rodríguez Cejas	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 105, de 03.06.09

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

3374 Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Anuncio de 12 de agosto de 2009, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de veintidós motocicletas para la coordinación de las Policías Locales de Canarias.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Normativa y Asuntos Generales.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será el suministro de veintidós motocicletas para la coordinación de las Policías Locales de Canarias.

b) Lugar de ejecución: la Comunidad Autónoma Canaria.

c) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2009.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento sesenta y cinco mil doscientos cincuenta (165.250,00) euros, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración.

5. GARANTÍAS.

Provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Definitiva: equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.G.I.C.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Domicilio y localidad: calle León y Castillo, 431, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria; calle Bravo Murillo, 5, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfonos: (928) 307100 y (922) 470100.

d) Fax: (928) 307103 y (922) 470103.

e) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/per-fildelcontratante>.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al último de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del vigésimo día natural a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la sede de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 431, primera planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al tercer día siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adelantarán vía fax dentro de los plazos indicados en el punto 8.a) del presente anuncio. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de agosto de 2009.- La Directora General de Seguridad y Emergencias, Carmen Delia González Martín.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

3375 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de agosto de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio consistente en el control y vigilancia de las obras de ampliación del Puerto de Tazacorte, 2ª fase.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA. DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Puertos.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Dirección General de Puertos.

2) Domicilio: calle La Marina, 16, bajo.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

4) Teléfono: (922) 280612.

5) Telefax: (922) 246274.

6) Correo electrónico: - - -.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: el 24 de septiembre de 2009, a las 13 horas.

d) Número de expediente: P-II-001/09.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo: servicio.

b) Descripción del objeto: "Control y vigilancia de las obras de ampliación del Puerto de Tazacorte, 2ª fase".

c) Lugar de ejecución/entrega: Tazacorte. Isla de La Palma.

d) Plazo de ejecución/entrega: - - -.

e) Admisión de prórroga: no.

f) CPV (Referencia de nomenclatura): 71311300.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación, en su caso: varios criterios:

1) Oferta económica: 75.

2) Propuesta del Plan de control y memoria de trabajo a desarrollar. Calidad técnica de las propuestas y mejoras significativas que se proponen para el cumplimiento del objeto del contrato. Servicios asistenciales adicionales: 25.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 761.904,76 euros, I.G.I.C. (5%) 38.095,24 euros.

Importe total: 800.000,00 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS.

Provisional: 22.857,14 euros.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.G.I.C.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en su caso: la que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del día 24 de septiembre de 2009.

b) Modalidad de presentación: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria.

2.- Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª (Santa Cruz de Tenerife), o calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª (Las Palmas de Gran Canaria).

3.- Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001. Las Palmas de Gran Canaria-35001.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

8. APERTURA DE OFERTAS.

a) Dirección: Consejería de Obras Públicas y Transportes (Sala de Juntas). Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

b) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

c) Fecha y hora: el 15 de octubre de 2009, a las 10,30 horas.

La fecha y lugar en que se procederá a la apertura del sobre nº 3, oferta económica, serán notificados por escrito a todos los interesados.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD.

Serán por cuenta del adjudicatario por una sola vez.

10. FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO).

14 de agosto de 2009.

11. OTRAS INFORMACIONES.

Si llegado el vencimiento del plazo establecido para la presentación de ofertas, no hubiese transcurrido el plazo mínimo de quince (15) días naturales de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de Canarias, el plazo vencerá a los quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la última publicación.

El 15 de octubre de 2009 tendrá lugar en acto público la apertura del sobre nº 2 relativo a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes.

La fecha y lugar en que se procederá a la apertura del sobre nº 3, oferta económica, serán notificados por escrito a todos los interesados.

El contrato tendrá un período de vigencia coincidente con el contrato que le sirve de base, más cuatro meses para trabajos preparatorios de liquidación de obras.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 2009.- El Secretario General Técnico, José Luis Barreno Chicharro.

3376 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de agosto de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación del servicio consistente en la redacción del proyecto de construcción LP-2 Santa Cruz de La Palma-La Cumbre. Tramo: conexión circunvalación La Grama.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes, Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Dirección General de Infraestructura Viaria.

2. Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

4. Teléfono: (922) 475151.

5. Telefax: (922) 475088.

6. Correo electrónico: - - -.

7. Dirección Internet perfil contratante: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>.

8. Fecha límite de obtención de documentación: 28 de septiembre de 2009.

d) Número de expediente: OP-II-008/09.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: redacción del proyecto de construcción LP-2 Santa Cruz de La Palma-La Cumbre. Tramo: Conexión Circunvalación La Grama.

c) División por lotes/número de unidades: no.

d) Lugar de ejecución/entrega: isla de La Palma.

1) Domicilio: - - -.

2) Localidad y código postal: - - - / - - -.

e) Plazo de ejecución/entrega: 14 meses/ - - -.

f) Admisión de prórroga: no.

g) Establecimiento de un acuerdo (en su caso): - - -.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): - - -.

i) CPV (referencia Nomenclatura): 71311000-1.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: - - -.

d) Criterios de adjudicación (en su caso):

- Oferta económica 55.

- Calidad de la oferta 45.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 550.198,60 euros. I.G.I.C. (%) 5%: 27.509,93.

Importe total: 577.708,53 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS.

Provisional (importe): no se exige.

Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (Grupo, Subgrupo y Categoría): - - -.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: la que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

c) Otros requisitos específicos: - - -.

d) Contratos reservados: - - -.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 28 de septiembre de 2009.

b) Modalidad de presentación: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria.

2) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª (Santa Cruz de Tenerife), o calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª (Las Palmas de Gran Canaria).

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001/Las Palmas de Gran Canaria-35001.

4) Dirección electrónica: - - -.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): - - -.

e) Admisión de variantes, si procede: - - -.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos (2) meses.

8. APERTURA DE OFERTAS.

a) Dirección: Consejería de Obras Públicas y Transportes (Sala de Juntas). Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

b) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

c) Fecha y hora: 16 de octubre de 2009/10,30 horas.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD.

Serán por cuenta del adjudicatario por una sola vez.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

14 de agosto de 2009.

11. OTRAS INFORMACIONES.

Si llegado el vencimiento del plazo establecido para la presentación de ofertas, no hubiese transcurrido el plazo mínimo de quince (15) días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de Canarias, el plazo vencerá a los quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la última publicación.

El 16 de octubre de 2009, tendrá lugar en acto público la apertura del sobre nº 2, relativo a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes. La fecha y lugar en que se procederá a la apertura del sobre nº 3, oferta económica, serán notificados por escrito a todos los interesados.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 2009.-
El Secretario General Técnico, José Luis Barreno Chicharro.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

3377 *Viceconsejería de Educación y Universidades.- Anuncio de 17 de agosto de 2009, por el que se convoca la contratación del servicio público de transporte escolar especial adaptado, para los cursos escolares 2009/2010 a 2012/2013, mediante procedimiento abierto.*

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes convoca la contratación de la gestión del servicio público de transporte escolar especial adaptado para los alumnos de los Centros docentes públicos no universitarios de Canarias, para los cursos escolares 2009/2010 a 2012/2013, mediante procedimiento abierto.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Viceconsejería de Educación y Universidades.

c) Número expediente: 4 09 2009 390 0000 0000 06 215 0066.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: gestión del servicio público de transporte escolar especial adaptado, que incluya la prestación del servicio de transporte terrestre y la del servicio de acompañante, con destino a los alumnos de los Centros docentes públicos no universitarios de Canarias, para los cursos 2009/2010 a 2012/2013.

b) Lugar de ejecución: los itinerarios a recorrer por cada ruta descritos en el Pliego de contratación.

c) Plazo de ejecución: los cursos escolares 2009/2010 a 2012/2013.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de 22.176.670,44 euros.

5. GARANTÍAS.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Viceconsejería de Educación y Universidades.

b) Domicilio: calle Albareda, 52, Edificio Woermann Center, 5ª planta, 35071-Las Palmas de Gran Canaria. Teléfono (928) 212935. Fax (928) 212930.

c) Entidad: Viceconsejería de Educación y Universidades en Santa Cruz de Tenerife.

d) Domicilio: Avenida Buenos Aires, 5, Edificio Tres de Mayo, 5ª planta, 38071-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono (922) 592500. Fax (922) 592688.

e) Página Web: perfil del contratante del Gobierno de Canarias.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día de finalización de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional especificada en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: los indicados en los apartados a), b), c) y d) del punto 6 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar el décimo día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, sita en la calle Albareda, 52, Edificio Woermann Center, planta 0, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.

11. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LOS PLIEGOS.

En la página web del perfil del contratante del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2009.- El Viceconsejero de Educación y Universidades, Gonzalo Marrero Rodríguez.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

3378 ANUNCIO de 30 de julio de 2009, relativo a la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto Modificado del proyecto de Mejora y Pavimentación del Camino Rural la Quilla, término municipal de Los Realejos.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

d) Teléfonos: (922) 239734 y (922) 239964.

e) Número expediente: C-335.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo: obras.

b) Descripción: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Modificado del proyecto de Mejora y Pavimentación del Camino de la Quilla". Lugar de ejecución: término municipal de Los Realejos.

c) Plazo de ejecución: dieciséis (16) meses.

d) Códigos: FA-452312 de la clasificación estadística de productos por actividades CPA-2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto, con un único criterio de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: el precio más bajo.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

a) Importe neto: 571.788,31 euros, I.G.I.C. (5%): 28.589,41 euros. Importe total: 600.377,72 euros.

b) Valor estimado del contrato: equivale al presupuesto base de licitación.

c) Financiación: Cabildo Insular de Tenerife.

5. GARANTÍAS.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido I.G.I.C.).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, 1, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 901 501901 y fax (922) 239704.

b) Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza de España, 1, Edificio Anexo, 2ª planta).

c) Teléfonos: (922) 239734 y (922) 239964.

d) Perfil del contratante: página web del Cabildo Insular de Tenerife, <http://www.tenerife.es>.

e) El proyecto de la obra se encuentra a disposición de los licitadores en la Unidad Orgánica de Infraestructura Rural, 3ª planta, Edificio Principal del Cabildo Insular de Tenerife (Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural), teléfono (922) 239565, persona de contacto D. José Domingo Santana Lladó.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación de los licitadores:

a) La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente: Grupo G, Subgrupo 3, Categoría d).

b) Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad

financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.2 del presente Pliego, así como que se encuentran habilitados para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 47 de la LCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de veintisiete (27) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la indicada en la cláusula 13ª del correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) En el Centro de Servicios al Ciudadano de la Corporación Insular, en horario de 9,00 a 18,00 horas de lunes a viernes, y de 9,00 a 13,00 horas los sábados y en horario especial: mes de julio y septiembre, lunes, miércoles y viernes de 9,00 a 14,00 horas y martes y jueves de 9,00 a 18,00 horas y sábados de 9,00 a 13,00 horas, y mes de agosto, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas y sábados de 9,00 a 13,00 horas.

2º) Domicilio: Plaza España, 1.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

Asimismo, se admitirán proposiciones por correo, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 12ª de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

d) Número de fax del Cabildo Insular: (922) 239704.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: quince (15) días a contar desde la apertura de las proposiciones para la adjudicación provisional, que se ampliarán a quince (15) días hábiles más cuando existan proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al día siguiente hábil, que no sea sábado, al del vencimiento del plazo de presentación de

proposiciones o, en su caso, al referido para recibir las presentadas en las oficinas de correos.

e) Hora: a las doce (12,00) horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 1.200,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2009.- El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, José Joaquín Bethencourt Padrón.

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3379 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 13 de julio de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa del proyecto denominado Línea subterránea D/C 20 KV desde la subestación Arico 2 hasta centro de seccionamiento situado en la Planta Solar Arico 10 MW, en el término municipal de Arico (Tenerife).*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Compañía Mercantil Arico Energía Solar 10, S.L.

Denominación: Línea subterránea D/C 20 KV desde la subestación "Arico 2" hasta centro de seccionamiento situado en la Planta Solar Arico 10 MW.

Referencia: ER-09/0047.

Características principales:

- Línea subterránea de alta tensión D/C de 20 kV entre la subestación "Arico 2" y el centro de seccionamiento situado en la Planta Solar Arico 10 MW, con conductor de 400 mm² de sección en AL y tensión de aislamiento 12/20 kV y longitud total de 4.683 m de los cuales 766 m discurre en canalización existente.

- Presupuesto: 1.515.463,72 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la citada documentación en esta Consejería

sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 7^a, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2009.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grímón.

3380 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 4 de agosto de 2009, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la asociación Agrupación de Defensa Sanitaria de Cunicultores de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07), se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Agrupación de Defensa Sanitaria de Cunicultores de la Comunidad Autónoma de Canarias.
ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias
DOMICILIO: calle El Cristo, 53, 2b, Las Torres de Taco, código postal 38108, La Laguna, Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: las personas físicas con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación; los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad y las personas jurídicas.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. María del Carmen Noda Díaz, D. Iván Luis Morales, D. Daniel García Redondo y D. Antonio José Fleitas Santana.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2009.- El Director General de Trabajo, la Jefa de Servicio de Asuntos Generales y Gestión Económica (Orden nº 588, de 27.7.09), Isabel León Villalobos.

Consejería de Turismo

3381 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de agosto de 2009, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden/Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de agosto de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Orden de la Consejera de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 43/09 instruido a Fuerteventura Golf, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Hotel Globalia Jandía Golf.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución de la Directora General de Ordenación y Promoción Turística de 24 de abril de 2009.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: acta nº 22646, de fecha 1 de febrero de 2008, con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones formuladas y seguido contra la empresa expedientada Fuerteventura Golf, S.L., titular del establecimiento Globalia Jandía Golf.

2º) El 24 de abril de 2009 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 43/09, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento, con fecha 18 de junio de 2009, formuló propuesta de sanción de multa en cuantía de ciento cinco mil ciento setenta y siete (105.177,00) euros.

3º) No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

HECHOS PROBADOS

Se considera probado, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, el siguiente hecho:

Estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de hotel-apartamentos, constando de 166 unidades alojativas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda: en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Orden.

Cuarta: en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta: debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada en base al contenido del acta de inspección nº 22646, de 1 de febrero de 2008, sin que al Órgano Resolutorio le conste al dictar la presente Orden, que la entidad titular consignada haya presentado

alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe la Propuesta de Resolución formulada por la Instructora del procedimiento, por lo que nos ratificamos en dicha propuesta.

Se constata que el establecimiento funcionaba sin autorización de apertura para 166 unidades en el momento de realización de la inspección, situación que persiste en la actualidad, apreciando la existencia de una conducta negligente o intencional por parte de la entidad titular.

Asimismo, consultados los archivos correspondientes se ha podido constatar la existencia de antecedentes, así como la existencia de una infracción continuada, toda vez que bajo el expediente nº 65/2007, se instruyó procedimiento sancionador por el mismo hecho.

No obstante lo anterior y atendiendo a que está en trámite de autorización turística, según lo informado por el Cabildo Insular de Fuerteventura y a la inexistente trascendencia social del hecho, cabe atenuar la sanción propuesta.

A la hora de ponderar la sanción correspondiente al hecho infractor, se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que se regula en el artº. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como los criterios previstos en el artº. 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias: la naturaleza de la infracción, la modalidad y categoría solicitada del establecimiento, el carácter eminentemente turístico del municipio donde está situado el mismo, el número de unidades que se explotan sin la debida autorización y el lucro ilícito obtenido, toda vez que la infracción es calificada como muy grave, para las que dicha Ley establece que serán sancionadas con multa entre 30.050,61 euros y 300.506,05 euros.

Sexta: el hecho imputado infringe lo preceptuado en las siguientes normas, viene tipificado como se indica:

Normas: artículos 4 y 10 del Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de Ordenación de Establecimientos Hoteleros (B.O.C. nº 129, de 27 de octubre, y nº 138, de 17 de noviembre).

Tipificación: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artº. 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artº. 3.3.m) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09),

RESUELVO:

Imponer a Fuerteventura Golf, S.L., con C.I.F. B35820687, titular del establecimiento denominado Hotel Globalia Jandía Golf, sanción de multa por cuantía total de 55.218,00 euros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, según lo estipulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Una vez firme la presente Orden se procederá, en su caso, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 17.7 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con el artº. 81.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, referente a la publicación de la sanción y anotación en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.

LUGAR Y FORMA DE INGRESO

La liquidación, en período voluntario, del importe de la mencionada sanción, cuyo instrumento cobratorio (Carta de Pago) se adjunta a la presente Orden, deberá hacerse efectiva en los lugares, formas y plazos que se detallan a continuación:

a) En el Servicio de Caja de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>.

Plazos de ingreso: (artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 20.1 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

Recursos que pueden ser ejercitados contra los actos de recaudación. En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto.

Reclamación económico-administrativa: ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 253.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).- Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de agosto de 2009.- La Consejera de Turismo, Rita María Martín Pérez.

3382 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 12 de agosto de 2009, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos.*

Habiendo transcurrido el plazo de interposición de recurso administrativo de las Resoluciones sancionadoras en materia de turismo relacionadas en el anexo, sin que contra las mismas se haya interpuesto recurso alguno, es por lo que, de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dichas Resoluciones han agotado la vía administrativa y por tanto son ejecutivas.

Emitidos los correspondientes instrumentos cobratorios de las sanciones impuestas previstos en la Orden de 12 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 150, de 3.8.06) e intentadas las pertinentes notificaciones de dichos instrumentos cobratorios, en los términos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se hayan podido practicar, es por lo que, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la citada Ley, se procede a la publicación del presente anuncio, mediante el que se cita a las empresas relacionadas en el anexo para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias, ante el Servicio de Inspección y Sanciones de esta Dirección General con el fin de notificarles el texto íntegro de los citados instrumentos cobratorios y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

La comparecencia habrá de efectuarse en horario comprendido entre las nueve y las catorce horas, de lunes a viernes, en la calle León y Castillo, 200, Edificio de Servicios Múltiples III, planta 5ª, Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de agosto de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

A N E X O

EMPRESA: Hotel de Fuerteventura Golf, S.L.
N.I.F.: B-35820687.

RESOLUCIÓN SANCIONADORA: nº 262 de la Consejería de Turismo de 12 de agosto de 2009.

EXPEDIENTE SANCIONADOR: 43/08.

ESTABLECIMIENTO O ACTIVIDAD: Hotel Globalia Jandía Golf.

*Otras Administraciones***Audiencia Provincial. Sección Tercera.
Santa Cruz de Tenerife**

3383 *EDICTO de 15 de julio de 2009, relativo al rollo de apelación nº 840/2008 dimanante de los autos nº 290/1998 procedentes del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.*

En virtud de lo acordado por la Sala en el rollo de apelación nº 840/2008 dimanante de los autos nº 290/1998 procedentes del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife en los cuales fueron declarados rebeldes D. José A. Reyes Yanes, Dña. Raquel Trujillo Hernández, D. Manuel Trujillo Méndez, D. José Slort Brull, D. Domingo Izquierdo, Dña. Asunción González González, Dña. Isabel Lias Hernández, D. Juan Amador Melián, D. Joaquín Santamaría Merino, Comunidad de Propietarios Edificio Avenida, D. Alfonso Ferrer Martín, Dña. Libertad Ratinska Rodríguez, D. Antonio Brito Plasencia, Dña. Maribel Motwani Kishen, D. Kishen Nihalchand Motwani, Dña. Shila Purshotam Hathiramani, D. Purshotam N. Hathiramani, Dña. Melania Pulido Rodríguez, D. Carlos E. González García, Dña. Carmen Yanes Afonso y a los posibles herederos de D. Jesús Martínez de Lagos Veguero cuyo paradero actual y domicilio se desconoce.

Por medio del presente, se notifica la Sentencia recaída en apelación, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 231/2009

Ilmos. Sres.

Presidente:

Dña. María del Pilar Muriel Fernández Pacheco.

Magistrados:

Dña. María Luisa Santos Sánchez.

Dña. Elvira Afonso Rodríguez (ponente-suplen-
te).

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de mayo de dos mil nueve.

Visto por las Ilmas. Sras. Magistrados arriba expresadas, en grado de apelación, el recurso interpuesto por las entidades codemandadas Anvegal, S.L., Cía. Tramediterránea, S.A. y el codemandado D. Arnaldo Llorens Cabrisa, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en autos de juicio de menor cuantía nº 290/1998, seguidos a instancias del Procurador D. José Munguía Santana, bajo la dirección del Letrado D. Alonso Suárez López en nombre y representación de la entidad Construcciones Guamsa Concepción González, S.L., contra los siguientes

demandados, con especificación de su situación procesal: I.- Personados opuestos.- El Edificio Imperial la Marina, S.L., representado por la Procuradora Dña. Luisa Navarro González de Rivera, bajo la dirección del Letrado D. Fernando Torres Lana, contra D. Arnaldo Llorens Cabrisa, D. Francisco Javier Pérez Hernández y esposa Dña. Rosalva Gutiérrez Marrero, D. Lorenzo Gil Expósito y esposa Dña. Clotilde Casañas Barrera, D. Antonio Muñoz Campos y esposa Dña. María Fátima Serpa García, Dña. Natalia Aznárez Gómez, D. Luis Rodríguez Domínguez y esposa Dña. María Bóveda Ríos, D. José Manuel Guillermo Linares Cabello y esposa Dña. Angélica Trujillo Díaz, Compañía Mercantil Anvegal, D. José Ortiz Sánchez, D. Julio García Ramos Arriaga, D. Luis Girado González y esposa Dña. María Luisa Fuentes Rivera, D. Luciano Castro Martínez, D. Andrés Delgado Núñez, representados por la Procuradora Dña. Montserrat Espinilla Yagüe, bajo la dirección letrada de D. Andrés de la Vega Alcañiz, contra D. Santiago Yanes Medina y esposa Dña. María Cristo Díez Rodríguez, representados por la Procuradora Dña. María Teresa Medina Martín, bajo la dirección letrada de Dña. Naima Riquelme Santana, Dña. Carmen Rosa Fierro Sánchez, representada por la Procuradora Dña. María Teresa Medina Martín, bajo la dirección letrada de Dña. María Candelaria de la Rosa González, Dña. María Consuelo Valladares Parrilla, en calidad de heredera de sus fallecidos padres, también demandados, D. Francisco Valladares Franquis y Dña. Consuelo Parrilla López, representados por la Procuradora Dña. María Pilar Fernández de Misa, bajo la dirección del Letrado D. Rolando Rodríguez García, contra la Compañía Transmediterránea, representada por la Procuradora Dña. Carmen Blanca Orive Rodríguez, bajo la dirección letrada de D. Andrés de la Vega Alcañiz, contra la entidad Miguel Serrano García, S.L., representado por el Procurador D. Juan Manuel Beautell López, bajo la dirección letrada de D. Ángel A. Fernández Carrillo y contra D. Jesús Amador Melián y esposa Dña. Libertad María Dolores Izquierdo González, representados por la Procuradora Dña. Elena Rodríguez de Azero, bajo la dirección letrada de D. Humberto Sobral García. II.- Personados allanados.- D. Ramiro Rodríguez Herrera y esposa Dña. Isidra Cruz Trujillo, representados por la Procuradora Dña. María Teresa Medina Martín, bajo la dirección letrada de D. Diego Canales Tafur, Dña. Isabel Carles Comalat, representada por la Procuradora Dña. Eulalia Raya Pastor, D. Armando Pérez Santos y esposa Dña. María Nieves Frías Martín, D. Esteban Pérez Santos y esposa Dña. Carmen Dolores Pestana Martín, representados por la Procuradora Dña. Corina Melián Gutiérrez. Dña. María Angustias Benítez de Lugo Ibarra y Dña. Ana María Benítez de Lugo Ibarra, representadas por la Procuradora Dña. Montserrat Padrón García, bajo la dirección letrada de D. Enrique Robayna Ramírez, D. José Luis Abad Benítez y esposa Dña. Francisca Fortuny García, representados por el Procurador D. Javier Fernández Domínguez. III.- Allanados no persona-

dos.- D. Antonio Quintas Penado, Dña. Eusebia Rodríguez González y esposo D. Fernando Dorta González. IV.- Rebeldes.- D. Carlos E. González García, Dña. Carmen Yanes Afonso, Dña. Melania Pulido Rodríguez, D. Purshotam N. Hathiramani y esposa Dña. Shila Purshotam Hathiramani, D. Jesús Martínez de Lagos Veguero, D. Kishen Nihalchand Motwani y esposa Dña. Maribel Motwani Kishen, D. Antonio Brito Plasencia y esposa Dña. Libertad Rafínska Rodríguez, D. Alfonso Ferrer Martín, D. Manuel Abuelo Vázquez, D. Jorge Martín Capote y esposa Dña. Carmen Teresa García Pérez, D. Agustín Medina Palmes, Entidad Miller y Cía., D. Pedro Arteaga Magdaleno y esposa Dña. Carmen Arvelo del Rosario, Dña. Magdalena Hernández Cañadas, D. Mariano Aznárez Martínez y esposa Dña. Ana María Gómez Santacren, D. José González Correa, D. José de la Iglesia Dieguez y esposa Dña. Trinidad de la Rosa de la Rosa, D. Francisco Santos Pérez y esposa Dña. Rosario Perra Martín, D. Claudio Velázquez Lorenzo y esposa Dña. María González González, Comunidad de Propietarios Edificio Avenida, D. Joaquín Santamaría Merino, D. Juan Amador Melián y esposa Dña. Isabel Lías Hernández, D. Domingo Izquierdo y esposa Dña. Asunción González González, Dña. María Carmen Yanes Afonso (por no otorgar apoderamiento a favor de la Procuradora Dña. Raquel Guerra López que presentó su escrito de contestación y oposición), D. José Slort Brull, D. Manuel Trujillo Méndez y esposa Dña. Raquel Trujillo Hernández y D. José A. Reyes Yanes. V.- Acreedores a los que se ha notificado el procedimiento.- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, representada por el Procurador D. Jorge Lecuona Torres y asistido por el Letrado D. Diego Canales Tafur.

- Banco Hipotecario, S.A., representado por la Procuradora Dña. Isabel Lage Martínez.

- Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A.

- Banco Atlántico, S.A., representado por el Procurador D. Miguel Rodríguez López.

- Banco de Santander.

- Banco Central Hispano Americano.

- Leasing Inmobiliario, S.A.

- Caja Rural de Santa Cruz de Tenerife.

- Banco Urquijo.

- Banco Bilbao Vizcaya.

Han pronunciado, en nombre de S.M. el Rey, la presente Sentencia, siendo Ponente la Ilma. Sra. Dña. Elvira Afonso Rodríguez Magistrado-suplente de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con base en los siguientes,

FALLO

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad Anvegal, S.L., D. Arnaldo Llorens Cabrisa y la Compañía Transmediterránea, S.A. y confirmar íntegramente la resolución recurrida, con expresa imposición a la parte apelante de las costas de esta alzada.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de Primera Instancia de su procedencia, con testimonio de la presente resolución, para su ejecución y cumplimiento y a los efectos legales oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que determina el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al presente Rollo, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Firmado: Dña. María del Pilar Muriel Fernández Pacheco, Dña. María Luisa Santos Sánchez y Dña. Elvira Afonso Rodríguez y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al/a los demandado/s rebelde/s y para su inserción en los medios correspondientes, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a quince de julio de dos mil nueve.- El Secretario.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Arucas

3384 EDICTO de 28 de julio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000723/2008.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL JUEZ
D. Juan José Suárez Ramos.

En Arucas, a 28 de julio de 2009.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón.

Conforme se interesa en el mismo notifíquesele la Sentencia dictada al demandado rebelde D. Jorge

Fernández Cristobo, cuyo domicilio se desconoce, por medio de Edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas haciéndoles saber que no es firme ya que contra la misma cabe interponer por escrito recurso de reposición en el término de cinco días, contados a partir del siguiente a su notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.- El/la Juez.- El/la Secretario Judicial.

La Sentencia dictada tiene el encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

SENTENCIA CIVIL Nº 90/2009

En Arucas, a 17 de junio de 2009.

Vistos por D. Juan José Suárez Ramos, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de Arucas y de su Partido Judicial los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad nº 723/2008 a instancia de D. Jacinto González Rosales Nácher, representado por la Procuradora Sra. Molina Suárez y asistido del Letrado Sr. Castellano Rodríguez, contra D. Jorge Fernández Cristobo y contra Dña. Noelia Martínez Castiñeira, y ha pronunciado en virtud de la Soberanía Popular que emana del Pueblo Español y en nombre de S.M. el Rey la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre D. Jacinto González Rosales Nácher por un lado, y D. Jorge Fernández Cristobo y contra Dña. Noelia Martínez Castiñeira por otro, sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda dando lugar al desahucio solicitado y condenando a los codemandados a que, dentro del término legal, la desalojen y la dejen libre y a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento (el cual se practicará el 29 de julio de 2009 a las 12 horas), así como condenar a los demandados a que paguen al actor, de manera solidaria, la cantidad de 7.376,14 euros, imponiéndoles expresamente las costas de este juicio.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Jorge Fernández Cristobo, se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Arucas, a 28 de julio de 2009.- El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.